BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.836

EDICION DE 52 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Jueves 26 de Septiembre de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.20
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 25 de Septiembre de 1940

	m$n.
Por avisos	3.759.—
Por marcas	920.—
Por adicionales de marcas . .	120.—
Por venta de ejemplares y folletos	15.—
Total	4.814.—

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Patentes y Marcas

DECRETOS ATRASADOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Justicia Ordinaria de la Capital. — Se designa Defensor, interino

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1940.

72.655. — 616. —

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al doctor Jorge Agustín Cichero (Mat. 210.619, D. M. 2, Cl. 1903), interinamente, y por el tiempo que dure la licencia acordada al doctor Manuel F. Serrey, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Justicia Ordinaria de la Capital, en reemplazo del doctor César San Miguel, que renunció.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Justicia de Paz Letrada de la Capital. — Se nombra Juez de Cámara

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1940.

72.656. — 617. — Atento que el H. Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Cámara en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, al doctor Néstor P. Maciel Crespo, en reemplazo del doctor Abel Miranda, que falleció.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Justicia Ordinaria y de Paz Letrada de la Capital Federal. — Se nombra varios magistrados.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1940.

72.657. — 618. — Atento a que el H. Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, en reemplazo del que falleció, al doctor Arturo G. González, actual Juez de Cámara en la Justicia de Paz Letrada de la Capital; Juez de Cámara en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, en reemplazo del doctor González, al doctor Raúl Lozada Echenique, actual Juez de Paz Letrado de la Capital; y Juez de Paz Letrado de la Capital (Juzgado N.º 28), en sustitución del doctor Lozada Echenique, al doctor César C. San Miguel, actual Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Justicia Ordinaria de la Capital, interino.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Cía. Swift de La Plata, S. A., Rosario de Santa Fe, durante el primer semestre del año 1940, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.º 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p/obrero	Hs. por obr/mes	m$n. por obr/mes
I.—Personal Permanente				1.—Varones mayores de 18 años			
Calificados	219	1.314	254.044	254.200.—	6	193	193.—
No calificados	868	5.207	971.238	652.975.—	6	187	125.—
Total	1.087	6.521	1.225.282	907.175.—	6	188	139.—

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p/obrero	Hs. por obr/mes	m$n. por obr/mes
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	54	324	55.274	22.491.—	6	171	69.—
Total	54	324	55.274	22.491.—	6	171	69.—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—Personal Eventual — 5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	91	451	67.862	107.284.—	5	150	238.—
No calificados	1.963	6.703	852.078	580.342.—	3	127	87.—
Total	2.054	7.154	919.940	687.626.—	3	129	96.—
6.—Varones menores de 18 años							
Total	57	247	26.333	12.632.—	4	107	51.—
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	811	3.203	410.759	167.482.—	4	128	52.—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	811	3.203	410.759	167.482.—	4	128	52.—
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	115	348	26.472	10.378.—	3	76	30.—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el ''Boletín Oficial'', expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 9 de Septiembre de 1940. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.26 sep.-N.° 7748-v.26 sep.

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Cía. Swift de La Plata S. A. (Rosario de Santa Fe), durante el segundo semestre del año 1939, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación, prevista por el artículo 49 de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p/obrero	Hs. por obr/mes	m$n. por obr/mes
I.—Personal Permanente — 1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	168	1.008	188.560	175.341.—	6.—	187	174.—
No calificados	467	2.802	520.508	332.554.—	6.—	186	119.—
Total	635	3.810	709.068	507.895.—	6.—	186	133.—
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	1	6	1.190	1.014.—	6.—	198	169.—
No calificados	20	120	19.676	6.641.—	6.—	164	55.—
Total	21	126	20.866	7.655.—	6.—	166	61.—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—Personal Eventual — 5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	90	255	32.206	31.202.—	2.8	126	122.—
No calificados	2.714	7.795	866.592	520.925.—	2.9	111	67.—
Total	2.804	8.050	898.798	552.127.—	2.9	112	69.—
6.—Varones menores de 18 años							
Total	95	367	34.293	14.619.—	3.9	93	40.—
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	898	2.733	305.219	107.319.—	3.—	112	39.—
Total	898	2.733	305.219	107.319.—	3.—	112	39.—
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	32	93	8.362	2.621.—	2.9	90	28.—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el ''Boletín Oficial'', expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 17 de Septiembre de 1940. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.26 sep.-N.° 7746-v.26 sep.

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Cía. Swift de La Plata (Rosario de Santa Fe), durante el primer semestre del año 1939, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo, dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p/obrero	Hs. por obr/mes	m$n. por obr/mes
I.—Personal Permanente — 1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	419	2.502	490.115	443.755.—	6	196	177.—
No calificados	1.112	6.623	1.225.929	1.736.656.—	6	185	111.—
Total	1.531	9.125	1.716.044	1.180.411.—	6	188	129.—
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p/obrero	Hs. por obr./mes	m$n. por obr./mes
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	1	6	1.205	1.024.—	6	201	171.—
No calificados	190	1.140	197.721	70.932.—	6	173	62.—
Total	191	1.146	198.926	71.956.—	6	174	63.—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—Personal Eventual — 5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	424	1.327	168.696	153.642.—	3	127	116.—
No calificados	3.591	8.978	1.146.989	668.730.—	2.50	128	74.—
Total	4.015	10.305	1.315.685	822.372.—	2.50	128	80.—
6.—Varones menores de 18 años							
Total	43	143	16.634	7.119.—	3.—	116	50.—
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	1.241	3.541	458.225	159.600.—	3	129	45.—
Total	1.241	3.541	458.225	159.600.—	3	129	45.—
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	50	142	17.513	5.829.—	3	123	41.—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 17 de Septiembre de 1940. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.26 sep.-N.° 7747-v.26 sep.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1940.

Visto el expediente 5293-40, del que resulta:

Que el dueño de una "herrería de obra", fabrica —suministrando los materiales necesarios y por encargo de los interesados— puertas y ventanas y otros artículos del ramo de construcciones, facturando por un solo precio el valor de la mercaderia elaborada y el importe de colocación de la misma en la obra en construcción, y pretende, por ello, que esas operaciones no están sujetas al impuesto a las ventas creado por la Ley 12.143, por cuanto esta ley grava las ventas de mercaderías y las operaciones indicadas, no constituirían —en su opinión— venta, sino locación de obra,

Y Considerando que:

1.° — La Ley 12.143 grava las operaciones comerciales de "venta de mercaderías" que efectúan los industriales nacionales en el mercado interno (artículos 1.° y 5.°) palabras que autorizan a gravar las operaciones consistentes en el traspaso de mercaderías elaboradas por encargo, con provisión de materiales por el industrial, toda vez que se trata de operaciones que desde el punto de vista económico y desde el punto de vista jurídico deben considerarse como ventas. En efecto, la situación económica y comercial del industrial que con sus materiales fabrica y vende mercaderías terminadas, es análoga a la de aquél que con sus materiales y a pedido de los interesados, fabrica total o parcialmente y entrega las mismas mercaderías terminadas. Existe en ambos supuestos el mismo desenvolvimiento económico, igual organización industrial, idéntica especulación sobre mercaderías, mano de obra, etc. Jurídicamente, las fuentes del artículo 1629 del Código Civil —como lo destaca el dictamen de la Oficina de Asuntos Legales de esta Dirección, cuyas conclusiones este Consejo hace suyas— permiten considerar tales operaciones como ventas, o en el extremo del argumento, como un contrato mixto que si participa de la locación mientras se elabora la mercadería, constituye una venta al hacerse su entrega.

2.° — El hecho de que se incorpore mano de obra para la instalación de la mercadería elaborada y vendida en las condiciones antes indicadas no altera el carácter de la operación, ya que ello representa un aspecto de la liquidación del impuesto que se resuelve con la deducción del importe de facturas que representa la mano de obra de colocación.

3.° — El propio P. E. que proyectó la Ley 12.143, al reglamentarla más tarde ha excluído del impuesto a ciertas elaboraciones por encargo del consumidor —confección de trajes de medida, recetas de óptica— (artículo 25 del Decreto Reglamentario), jurídicamente análogas a las consultadas, lo que demuestra el propósito de que las elaboraciones por encargo con aporte de materiales, no excluídas expresamente, como en los casos mencionados, quedan sujetas a las disposiciones de la Ley 12.143.

4.° — La Corte Suprema de la Nación con motivo de la aplicación del artículo 14 de la Ley 11.252, que grava la "venta" de joyas y alhajas, ha decidido que la elaboración de alhajas por encargo y con provisión de materiales por el cliente, no está sujeta al gravamen, pero sí lo está cuando es el joyero el que provee del material (fallos tomo 175, pág. 392).

5.° — No sería posible atribuir al legislador el propósito de establecer el gravamen de la Ley N.° 12.143, en forma distinta de la indicada, porque ello significaría que ha querido crear con relación a determinados comerciantes o industriales, distingos arbitrarios sin una base razonable y justificada, clasificándolos, a los efectos fiscales, en grupos distintos sin que existan diferencias reales ni substanciales entre las actividades que éllos desempeñan; y más que todo porque ello importaría dejar al arbitrio de los contribuyentes del impuesto a las ventas la satisfacción de ese tributo, ya que si fuera dado invocar la figura de la locación de obra para librarse del impuesto bastaría un simple cambio de cartas entre los contribuyentes y los compradores para que todo apareciera hecho por encargo y quedara así anulada la recaudación.

6.° — Las herrerías de obras no pueden ampararse en lo dispuesto en el artículo 2.°, inc. a) in fine del Reglamento porque en tal cláusula se contempla una excepción al caso general de la ley, que no corresponde al traído en consulta. En efecto, la Ley 12.143 grava las ventas que realizan los industriales con mercaderías elaboradas por ellos mismos, como lo dice su artículo 5.° al declarar responsables a "... los industriales por el impuesto correspondiente a las ventas de mercaderías de su industria". Supone pues, la organización industrial con todos sus atributos (mano de obra, materia prima, administración, comercialización, etc.), concentrados en una sola entidad económica.

En la práctica, sin embargo, se presentan casos en que el proceso industrial se distribuye entre varias personas o entidades independientes. Una aporta la mano de obra (eventualmente la materia accesoria), y la otra suministra la materia prima principal y su organización de distribución y comercio de la mercadería.

El decreto reglamentario ha debido indicar cuál de ambas entidades es la responsable del impuesto y se pronuncia por la que aporta la materia prima principal, no obstante que puede no ser industrial ni manejar un solo obrero. Al simple elaborador, que no pone la materia prima, el Decreto Reglamentario sólo le impone la obligación de denunciar el nombre de la persona por cuya cuenta realizó la elaboración.

También se aplica esta norma en el supuesto de que ambas entidades sean industriales pero solamente una de ellas aporta la materia prima principal, como es el caso de los fabricantes de tejidos, muebles, espejos, etc., que encargan al tintorero, talleres de cromados, biselados, etc., trabajos de su especialidad.

Por tanto, debe existir una vinculación entre dos comerciantes, pudiendo ser ambos industriales, para intervenir en la confección de un artículo, concretándose la responsabilidad para el que aporta la materia principal y comercializa el artículo determinado. El Fisco interviene entonces en esta última operación de venta y percibe su impuesto.

Las herrerías de obras, no se encuentran en ninguno de los casos contemplados. Realizan íntegramente todo el proceso de industrialización del artículo con materia prima de su propiedad, el que es entregado o colocado según los deseos del cliente que no es industrial ni comerciante. Imponer a éste la obligación de abonar el impuesto, como lo pretende la entidad consultante, sería desnaturalizar el propósito legal y abrir una puerta a la evasión ya que el cliente constructor no realiza el acto de la venta, operación imponible prevista en el artículo 1.° de la Ley 12.143.

Por ello, atento lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 12.143 y sus correlativos del Decreto Reglamentario, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 de la Ley 11.683,

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos—

RESUELVE:

Están sujetas al pago del impuesto de la Ley 12.143 las operaciones que realicen los industriales nacionales al facturar y entregar mercaderías elaboradas por encargo de los interesados, en todos los casos en que aquéllos suministren la materia prima principal, salvo los comprendidos en el artículo 25 de la Reglamentación, debiendo aplicarse con ese criterio el artículo 2.°, inc. a) in fine, del decreto reglamentario.

Consejo, 20 de Septiembre de 1940. — J. Honorio Monclá, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 83.222-1940.

Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, José Bonacci, yugoeslavo, de 49 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Florida N.° 32, Capital Federal, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de las comprendidas en la primera y segunda categorías, principalmente azufre, en terrenos no cultivados, sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 há., situadas en el Territorio Nacionl de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomamos como referencia el mapa N.° 2 A del Registro Gráfico, correspondiente al Territorio Nacional de Los Andes. — Tomamos como punto de partida el cerro S. Bayo. En la dirección S. O. se toman 3.000 mts. quedando este punto sobre la línea que demarca el límite con Chile. Este punto determina el esquinero N. O. Desde este punto se toman 3.400 mts. al Este, quedando determinado el esquinero N. E. A partir de este punto se toman 4.000 metros al Sud, quedando determinado el esquinero S. E. A partir de este punto se traza una recta hacia el Oeste hasta dar con el límite con Chile. La superficie que obtendremos será de 2.000 há. aproximadamente. Los trabajos de exploración requerirán los servicios de un ingeniero y diez obreros. Es justicia. — Fdo.: J. Bonacci. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas cuarenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 2 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 sept.-N.° 7618-v.3 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.601-1939.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en Sarmiento 378, 6.° piso, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categorías, en terrenos no edificados, cultivados ni cercados, cuyo propietario ignoro, en la gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil, cuyo esquinero Este coincidirá con el esquinero Norte de la mina La Paz IV, 139-C-909-1908, y cuyos lados menores tendrán un rumbo de Norte 69° Oeste. Será justicia. — Fdo.: A. García Pinto. — Recibido en mi Oficina hoy dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas catorce minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos de la mina "La Paz (I)-(II)". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 4 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 5 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 sept.-N.° 7678-v.4 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.595-1939.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, constituyendo domicilio en Sarmiento 378, 6.° piso, por don Eduardo García Pinto, (a mérito del poder que encuéntrase agregado en el expediente 187-920-1939), el cual es argentino, mayor de edad, minero, domiciliado en mina Incahuasi, Gobernación de Los Andes, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categorías, en terrenos no edificados, cultivados, ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: desde el esquinero Nordeste del salar Pozuelos se medirán diez mil metros con rumbo Sud 8° Oeste, y desde este punto cuatro mil metros con rumbo Oeste 8° Norte para determinar el esquinero Sud de un rectángulo de tres mil metros por seis mil seiscientos sesenta y seis, cuyos lados mayores tendrán un rumbo de Norte 8° Este. Será justicia. Fdo.: A. García Pinto. Recibido en mi oficina, hoy dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas ocho minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina "Sarita". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 3 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 sept.-N.° 7679-v.4 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188605-1939.

Señor Director de Minas: Adriano N. Taurel, argentino, mayor de edad, hacendado, casado, domiciliado en Sarmiento 378, 6.° piso, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, en terrenos no edificados, cultivados, ni cercados, cuyo propietario ignoro, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguientes ubicación: rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil, cuyo esquinero Nordeste estará situado a cinco mil metros tomados con rumbo Sud 8° Oeste del esquinero Nordeste del salar Pozuelos y cuyos lados mayores tendrán un rumbo de Sud 8° Oeste. — Será justicia. — Fdo.: Adriano N. Taurel. — Recibido en mi Oficina hoy dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas diez y ocho minutos.—Conste.— Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.—Sr. Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina de acuerdo a lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director, — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 sep.-N.° 7676-v.4 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquen. — Expte N.° 188.580-1939.

Buenos Aires, Octubre de 1939. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Luis Andreotti, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Lima 490, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados, y cuya propiedad ignora si es fiscal o particular, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 10.000 metros. (diez mil metros) de largo en dirección Norte-Sud por 2000 metros (dos mil metros) de ancho y cuyo vértice Noroeste esté situado a 4000 metros (cuatro mil metros) al Este del esquinero Noroeste del lote 17 de la fracción D., de la Sección XXX del mencionado territorio. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: L. Andreotti. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y seis horas cuarenta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que, según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 17 de la fracción D., de la Sección XXX de dicho territorio y en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 3 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 sep.-N.° 7653-v.4 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 82.686-1940

Buenos Aires, 23 de Febrero 1940. —

Señor Director de Minas y Geología: Ing. Tomás M. Ezcurra, S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Pasteur N.° 143, Ciudad, al señor Director respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el salar Pozuelos, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y son de propiedad fiscal. La ubicación será en la siguiente forma: Partiendo del extremo Noreste del salar de Pozuelos, se medirán 4.000 metros con rumbo Oeste, de cuyo extremo se miden 2.000 metros al Sud para encontrar el esquinero Noreste del cateo que solicito. De este punto se miden 4.000 metros al Oeste y de allí 5.000 metros al Sud, cerrando así una superficie de 2.000 hectáreas, de acuerdo con las mismas indicaciones y rumbos del croquis que acompaño, adonde he marcado en rojo los extremos del cateo que solicito. Saludo al señor Director muy atentamente. Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina, hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y siete horas, catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y croquis. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Febrero 26|40. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Pasteur 143, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros; deberá respetar los derechos derivados de la mina "Sarita". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 17 de 1940. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 19 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Tomás M Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 27 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1252, folio 142 del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.21 sept.-N.° 7580-v.2 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 83.228-1940.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1940.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, José Bonacci, soltero, yugoeslavo, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Florida N.° 32, Capital Federal, en representación del señor Heriberto Urzúa Ramírez, chileno, casado, de 50 años de edad, ingeniero, con domicilio en la calle Florida N.° 32, Capital Federal, según poder otorgado ante el escribano público de esta Capital, que acompaño, ante el señor Director, se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias minerales de las comprendidas en la primera y segunda categorías, principalmente azufre en terrenos no cultivados, sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 há. situadas en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomamos como referencia el plano N.° 2 A, del Registro Gráfico, correspondiente al Territorio Nacional de Los Andes. Tomamos como punto de referencia el Cerro Bayo o Tecar, situado sobre el límite con Chile. Siguiendo la mencionada línea limítrofe hacia el Sud, medimos 3.400 m., quedando determinado el costado Oeste. — Desde este punto y dirección al Este, se toman 6.000 m., quedando determinado el esquinero S. E. — Desde este esquinero se toman 3.000 m. hacia el Norte, quedando determinado el esquinero N. E. — Desde este punto se traza una línea recta hacia el Oeste hasta dar con el límite con Chile. Habremos obtenido un polígono de una superficie aproximada de 2.000 hs. En los trabajos de exploración se emplearán un ingeniero y diez obreros. Es justicia. — Fdo.: J. Bonacci. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 18|40. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 32, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 2 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Julio 15 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Heriberto Urzúa Ramírez, bajo el N.° 1260, folio 149 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 sept.-N.° 7622-v.3 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, y las de aprovechamiento común) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 83.232-1940.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1940. —

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe José Bonacci, soltero, yugoeslavo, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Florida N.° 32, Capital Federal, en representación del señor Antonio Bonacci, yugoeslavo, soltero, de 41 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Florida N.° 32, Capital Federal, según poder que acompaño, otorgado ante escribano público de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de las comprendidas en la primera y segunda categorías, principalmente azufre, en terrenos no cultivados sin labrar, ni cercar, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.0000 hás., situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Tomamos como referencia el mapa número 2 A, del Registro Gráfico, perteneciente al Territorio Nacional de Los Andes. Partimos del hito N.° XXV. Se toman 1.800 ms., hacia el S. O. quedando determinado el esquinero S. O. sobre el límite con Chile. A partir de este punto se toman 6.000 ms. hacia el Este, quedando determinado el esquinero S. E. A partir de este punto se toman 3.600 ms. al Norte, quedando determinado el esquinero N. E. Partiendo de este último esquinero, se traza una recta hacia el Oeste, hasta dar con el límite con Chile. La superficie obtenida será aproximadamente de 2.000 hás. En los trabajos de exploración se emplearán un ingeniero y diez obreros. Es justicia. Fdo.: J. Bonacci. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas seis minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 18|40. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 32, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hectáreas, de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de este Servicio la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 2 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Julio 15 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor José Bonacci, bajo el N.° 1259, folio 148 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 sep.-N.° 7616-v.3 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 83.223-1940.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1940. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, José Bonacci, soltero, yugoeslavo, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Florida N.° 32, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias minerales de las comprendidas en la primera y segunda categoría, principalmente azufre, en terrenos no cultivados, sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 há., situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Tomamos como referencia el mapa N.° 2 A. del Registro Gráfico correspondiente al Territorio Nacional de Los Andes. Se toma como punto de partida el cerro S. Bayo. En dirección S. O. se toman 7.500 m. quedando determinado el esquinero N. O. sobre el límite con Chile. A partir de este punto se toman 3.000 m. al Este, quedando determinado el esquinero N. E. Partiendo de este esquinero se toman 4.200 m. hacia el Sud, quedando determinado el esquinero S. E. A partir de este punto trazamos una recta hacia el Oeste hasta la línea que señala el límite con Chile. El polígono irregular así determinado encierra una superficie aproximada de 2.000 há. En los trabajos de exploración se emplearán un ingeniero y 10 obreros. Es justicia. Fdo. J. Bonacci. Recibido en mi Oficina hoy, diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta siendo las doce horas cincuenta y siete minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Abril 19|40. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 32, tome nota Escribanía de Minas y pase al servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de este Servicio la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 2 de 1940. Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Julio 4 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al servicio minero a sus efectos. Fdo. Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Julio 13 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Antonio Bonacci, bajo el N.° 1.257, folio 146, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e. 23 sept. -N.° 7.619- v. 3 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 83.227-1940.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, José Bonacci, soltero, yugoeslavo, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Florida N.° 32, en representación del señor Nissim Misrachi Calderón, chileno, casado, de 40 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Florida N.° 32, Capital Federal, según poder otorgado ante escribano público de esta Capital, que acompaño, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias minerales de las comprendidas en la primera y segunda categorías, principalmente azufre, en terrenos no cultivados, sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 há., situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Tomamos como referencia el plano N.° 2 A, del Registro Gráfico, correspondiente al Territorio Nacional de Los Andes. Se toma un rectángulo cuyo centro geométrico corresponde al lugar denominado según el mencionado mapa "Pozo de Quiroga". Este rectángulo tendrá los lados N. S. de 5.000 ms. de largo, y los lados E. O. de 4.000 ms. aproximados. — El rectángulo resultante tendrá una superficie de 2.000 há. En los trabajos de exploración se emplearán un ingeniero y diez obreros. Es justicia, fdo.: J. Bonacci. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas un minuto. — Conste. Fdo: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 sept.-N.° 7621-v.3 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 83.224-1940.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1940. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, José Bonacci, soltero, yugoeslavo, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Florida número 32, Capital Federal, en representación del señor Nissim Misrachi Calderón, chileno, casado, de 40 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Florida 32, Capital Federal, según poder otorgado ante escribano público, que acompaño, ante el Señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias minerales comprendidas en la primera y segunda categoría, principalmente azufre, en terrenos no cultivados, sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Há. situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Tomamos como referencia el plano N.° 2 A., del Registro Gráfico, correspondiente al Territorio Nacional de Los Andes. Tomamos como punto de partida el hito XXIV. — Siguiendo la línea limítrofe con Chile, se toman 5.000 metros aproximadamente. Este punto determina el esquinero N. E. A partir de este punto se toman 1.800 metros al Sud quedando determinado así el esquinero S. E. Desde este punto se traza una recta hacia el Oeste, hasta d.r con el límite chileno, quedando definido el costado Sud. Los costados Norte y Oeste, están determinados por la línea que demarca el límite con Chile. El polígono que resulta, abarca aproximadamente una superficie de 2.000 Há. En los trabajos de exploración se emplearán un ingeniero y diez obreros. Es justicia: Fdo.: J. Bonacci. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas cincuenta y ocho minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 2 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 sep.-N.° 7620-v.3 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 83.229-1940.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, José Bonacci, soltero, yugoeslavo, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Florida N.° 32 Capital Federal, en representación del señor Heriberto Urzúa Ramírez, chileno casado, de 50 años de edad, ingeniero, con domicilio en la calle Florida N.° 32, Capital Federal, según poder otorgado ante escribano público, que acompaño, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias minerales comprendidas en la primera y segunda categoría, principalmente azufre, en terrenos no cultivados, sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás., situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Tomamos como referencia el mapa N.° 2 A del Registro Gráfico correspondiente al Territorio Nacional de Los Andes. Se toma como punto de partida la Vega de Socompa. — A Partir de esta Vega se toman 1000 metros al sud, quedando determinado el esquinero Norte de un rectángulo cuyos lados en la dirección S. O. - N. E. tendrán 5.000 metros y los lados de la dirección S. E. - N. O. tendrán 4.000 metros. — La superficie total serán aproximadamente 2.000 hás. — En los trabajos de exploración que se efectuarán, serán empleados un ingeniero y diez obreros. — Es Justicia. — Fdo.: J. Bonacci. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas tres minutos. — Conste — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 3 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e 23 sep.-N.° 7617-v.3 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 83.233-1940.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, José Bonacci, soltero, yugoeslavo, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Florida número 32, Capital Federal, en representación del señor Antonio Bonacci, yugoeslavo, soltero, de 41 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Florida 32, Capital Federal, según poder que acompaño, otorgado ante Escribano Público, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias minerales de las comprendidas en la primera y segunda categoría, principalmente azufre, en terrenos no cultivados sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 Há. situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberán ubicarse de la siguiente forma: Tomamos como referencia el mapa número 2A., del Registro Gráfico correspondiente al Territorio Nacional de Los Andes. Tomamos como punto de partida el hito XXIV. — Siguiendo el límite con Chile hacia el S. O. en una extensión aproximada de 5.000 metros. Desde este punto se toman 7.500 metros al Sud. — A partir de este último punto, tomamos 5.000 metros al Oeste y obtendremos el esquinero N. E. — Desde este esquinero se toman 4.000 metros más o menos al Sud, y se ubica el esquinero S. E. Uniendo ambos esquineros se obtiene el límite Este. De ambos extremos de este límite se toman las perpendiculares hacia el Oeste hasta el límite con Chile, quedando en esa forma determinado un polígono cuya superficie aproximada es de 2.000 Há. En los trabajos de exploración se emplearán un ingeniero y 10 obreros. Es justicia. Fdo.: José Bonacci. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas siete minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 18|40. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 32, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo, hidrocarbúros flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 2 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcura, Director. — Buenos Aires, Julio 15 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Antonio Bonacci, bajo el número 1258, folio 147, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 sep.-N.° 7615-v.3 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 25 de Septiembre de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia		9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	76.93	96.63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20 inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la Ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 15 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1,25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 14.960-DC-40

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 26 de Septiembre de 1940, para la ejecución del servicio de: transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Dto. 14.°) e intercambio con la estafeta N.° 1-Santo Tomé (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14.° - Posadas. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 sep.-N.° L-1530-v. 1.° oct.

Expte. 13.858-DC-40.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 26 de Septiembre de 1940, para la ejecución del servicio de: transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Ranchos (Dto. 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.°, La Plata. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 sep.-N.° L-1529-v. 1.° oct.

Expte. 9.722-D A-1940

Llámase a segundo concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 26 de Septiembre de 1940, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 16 (La Paternal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (L), Mesa de Locaciones, 7.° piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal. — Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.26 sep.-N.° L-1597-v.1.° oct.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL POLIVALENTE, EN TOLOSA

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Octubre del año en curso, a las 15 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1941 con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente, en Tolosa.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (p. baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carne, pan, leche); medicamentos (útiles de farmacia, drogas, laboratorios, material de rayos X y fotografía); útiles de escritorio (impresos, libros); artículos de electricidad; almacén; limpieza; desinfección; muebles para oficina y consultorios: lavado y planchado de ropa.

Tolosa (La Plata), Septiembre 26 de 1940. — El Director General de Administración.

e.26 sep.-N.° L-1579-v.1.° oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 26 de Septiembre de 1940, para la reproducción facsimilar de los manuscritos de Vélez Sársfield con un prólogo y comentario del doctor Juan Silva Riestra del Código Civil Argentino en varios volúmenes.

La reproducción facsimilar será por cuenta del editor a quien se le adjudique, en número de dos mil ejemplares o más, debiendo indicar el precio a que se venderá al público cada tomo, con la obligación de entregar al Ministerio, gratuitamente, un número de ejemplares que represente el 10 o|o del total de la edición.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha, en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, de 12 a 18 horas. (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Octubre de 1940, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.26 sept.-N.° L-1628-v.3 Oct.

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 208, ramo: Cemento portland y azulejos.

Apertura de las propuestas: Septiembre 28 a las 10.10 horas.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1940. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.26 sep.-N.° L-1649-v.28 sep.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR
(Ley 12.558)
Llamado a licitación privada

Se invita a los señores comerciantes a cotizar precios para la provisión de tres máquinas de escribir de 120 espacios más o menos, licitadas por la "Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558)".

Los cotizantes deberán indicar además del precio y procedencia, la garantía que ofrecen, comprometiéndose a remitir una máquina a prueba si así lo creyera conveniente la Comisión.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 3 de octubre de 1940, antes de las 16 hs., en las oficinas de la Comisión, calle Arenales 1132. — Dichas propuestas deberán ser acompañadas del depósito del 3 o|o que marca la ley.

Por informes, pliego de condiciones y consultas se atenderá en la Oficina de Compras, los días hábiles de 15 a 17 horas.

e.26 sep.-N.° L-1654-v.1.° oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Córdoba por el término de 15 días, contados hasta las 10 del 10 de Octubre próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el servicio de alimentación con destino al personal y alumnos que concurrirán a las Colonias de Vacaciones de la Repartición durante el período comprendido por los meses de diciembre a febrero próximos. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670, Capital Federal y en la Inspección Seccional de Escuelas Nacionales de la Provincia de Córdoba. — El Secretario General.

e.26 sep.-N.°L-1615-v.9 Oct.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expedientes números O. C. 1011|40, O. C 895|40, O. C. 894|40, O. C. 18|41, O. C. 7|40-A-5, O. C. 995|40

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

4 de noviembre de 1940 — Equipos de engrases, transportables (O. C. 1011|40).

5 de noviembre de 1940 — Cadenas de hierro, comunes (O. C. 895|40).

6 de noviembre de 1940 — Cables acero galvanizado (O. C. 894|40).

7 de noviembre de 1940 — Azadas, guadañas, hachas, horquillas, machetes para yuyos, palas, etc (O. C. 18|41).

12 de noviembre de 1940 — Cuchillas para cepilladoras y plaquitas de metal cortante (O. C. 7|40-A-5).

13 de noviembre de 1940 — Aceros para Stays (O. C. 995|40).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.26 sep.-N.° L-1650-v.1.° oct.

Expte. N.° O. C. 773|40.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, dibujo, papel ferroprusiato, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Licitaciones, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, el día 25 de octubre de 1940, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la Mesa de Entradas del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes), todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 2 m|n. — La Administración.

e.26 sep.-N.° L-1653-v.7 oct.

Exptes. números O. C. 7|40. A. 8. — O. C. 7|40. A. 9. — O. C. 7|40. A.11. — O. C. 7|40. A.12.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

21 de octubre de 1940. — Machos para roscar. (O. C. 7|40. A. 8).

22 de octubre de 1940. — Repuestos para terrajas. (O. C. 7|40. A. 9).

23 de octubre de 1940. — Alisadores. (O. C. 7|40. A. 11).

24 de octubre de 1940. — Fresas. (O. C. 7|40. A. 12).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.26 sep.-N.° 1652-v.1.° oct.

Expte. O. C. 1021|40

Llámase a licitación pública para la provisión de bretes expediente O. C. 1021|40, al 28 de octubre de 1940.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a la hora 15, y en presencia de los concurrentes al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor asignado. — La Administración.

e.26 sep.-N.° L-1651-v.1.° oct.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido modificada parcialmente la cláusula décima segunda del contrato de la sociedad **"Coppa y Chego, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"**, que quedará redactada para lo sucesivo en la siguiente forma: Cláusula décima segunda: El treinta de setiembre de cada año, se practicará con intervención de un contador público, un inventario y balance general, las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y de practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: Diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, para integrar un importe equivalente al diez por ciento del capital social, y el noventa por ciento restante, entre los socios, en proporción a sus capitales. Antes de determinar la parte de utilidades que será distribuída entre los socios, podrá separarse la cantidad que los mismos socios convengan, para distribuir entre los empleados, que se hayan distinguido por su contracción y competencia. El fondo de Reserva Legal, pertenecerá y se distribuirá entre los socios, al término del contrato en la misma proporción que las utilidades. Una vez cubierto por el fondo de reserva legal, el diez por ciento del capital social, el porcentaje de diez por ciento que le está destinado, irá a aumentar la parte correspondiente a los socios. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano José Vicente Ribero, con fecha 10 de Septiembre de 1940.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.26 sept.-N.° 7751-v.1.° oct.

Sociedad Argentina, Citrícola e Industrial Concordiense, Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Doscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados el señor doctor don Celedonio Vicente Pereda, de estado casado, domiciliado en la calle Arroyo mil ciento cuarenta y dos, quien concurre en nombre y representación de su señor padre el doctor don Celedonio Pereda, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Arroyo mil ciento cuarenta y dos, personería que se justificará al final; el señor don Federico J. Zorraquín, hijo, de estado casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento veintidós, de nacionalidad argentino; el señor don Santiago R. Elizagaray, de estado casado, domiciliado en la calle Arroyo mil ciento cuarenta y dos, de nacionalidad argentino; el señor don Alcides Zorraquín, de estado casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento veintidós, de nacionalidad argentino; el señor don Vicente F. Miñana, de estado casado, domiciliado en la calle Moreno tres mil ciento cincuenta y seis, de nacionalidad argentino; y el señor don Héctor G. Monsalve, de estado casado, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos veinticinco, de nacionalidad argentino, los cinco últimos por sus propios derechos, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas bases y condiciones vienen a dejar establecidas por medio de esta escritura y en los términos siguientes: Primero: Entre los señores doctor Celedonio Pereda, don Federico J. Zorraquín, hijo, don Santiago R. Elizagaray, don Alcides Zorraquín, don Vicente F. Miñana y don Héctor G. Monsalve, queda constituída a contar desde la fecha de esta escritura una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de 'Sociedad Argentina, Citrícola e Industrial Concordiense, Responsabilidad Limitada'', tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Veinticinco de Mayo ciento veintidós, pudiendo abrir sucursales o agencias en el territorio de la República o en el extranjero si fuera conveniente al mejor desarrollo de las actividades sociales y durará treinta años. — Segundo: La Sociedad que se constituye tiene por objeto dedicarse a la producción, elaboración e industrialización de productos cítricos y frutales diversos, como asimismo los frutos que ellos producen. A tal fin la sociedad podrá: a) Comprar y vender toda clase de frutales y frutas cítricas o de otra clase. b) Recibir a consignación para su venta o transformación toda clase de frutas. c) Arrendar, instalar o adquirir fábricas para industrialización, transformación, clasificación y envase de los productos que adquiera o transforme, así como cualquier otro inmueble. d) Adquirir por compra ó arrendamiento la producción de quintas de frutales de cualquier clase, que convenga a las actividades sociales. e) Tomar parte en otras sociedades que se dediquen a negocios afines y refundirse con ellas o adquirirlas. f) Ejecutar cualquier otro acto que directa o indirectamente se relacione con los fines sociales. g) Aceptar y constituir derechos reales sobre los bienes de la Sociedad. h) Adquirir, arrendar o explotar los medios de transporte terrestre o fluviales que pueda necesitar o convenir al mejor desenvolvimiento de sus actividades. i) Adquirir por cualquier título o razón toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como también realizar operaciones con particulares y con los Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen en el futuro inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, todo ello de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una distribuídas de la siguiente manera: doctor Celedonio Pereda ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional; señor Federico J. Zorraquín, hijo, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional; señor Santiago R. Elizagaray, cuatro cuotas o sean cuatrocientos pesos moneda nacional; señor Alcides Zorraquín tres cuotas o sean trescientos pesos moneda nacional; señor Vicente F. Miñana treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional; señor Héctor G. Monsalve tres cuotas o sean trescientos pesos moneda nacional. Este capital ha sido ya aportado por los socios íntegramente en efectivo. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Gerencia de la Sociedad en la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional y el aporte de este aumento deberá ser realizado por los socios, en proporción a los aportes originarios precedentemente mencionados ya sea en dinero efectivo, en crédito o en otros valores. Una vez realizado este aumento los aportes totales de capital de cada uno de los socios quedarán así: doctor Celedonio Pereda seiscientos mil pesos moneda nacional; señor Federico J. Zorraquín, hijo, seiscientos mil pesos moneda nacional; señor Alcides Zorraquín, veinticinco mil pesos moneda nacional; señor Santiago R. Elizagaray, veinticinco mil pesos moneda nacional; señor Vicente F. Miñana, doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y señor Héctor G. Monsalve, veinticinco mil pesos moneda nacional. Además la Asamblea podrá decidir el aporte de cuotas suplementarias hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional cuyas cuotas podrán ser integradas por uno solo de los socios, por dos de los socios o por todos ellos en la proporción que resuelvan en esa oportunidad debiendo en ese acto protocolizarse el acta y abonarse el impuesto. — Cuarta: La representación y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Federico J. Zorraquín, hijo, Santiago R. Elizagaray y Vicente F. Miñana, a quienes se designa Gerentes de esta misma Sociedad, debiendo actuar conjuntamente, dos de ellos indistintamente y tendrán todas las facultades, restricciones y derechos que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, confiriéndoles además la autorización necesaria para ejecutar todas las operaciones sociales, para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer novaciones que extingan obligaciones aun ya existentes al tiempo del mandato, para transigir, para comprometer en árbitros, para prorrogar y declinar jurisdicciones, para renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, a no ser en caso de falencia, para celebrar cualquier contrato que tenga por objeto, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a títulos oneroso o gratuito para prestar dinero o tomarlo prestado a no ser que la administración consista en dar y tomar dinero prestado a intereses o que los empréstitos sean una consecuencia de la administración o que sea enteramente necesario tomar dinero en préstamo para conservar las cosas que administra, para firmar a nombre de la Sociedad letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, como librador, aceptante o endosante, para dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo, para constituir a la Sociedad en depositaria a no ser que el mandato consista en recibir depósitos o consignaciones o que el depósito sea una consecuencia de la administración, para constituir a la Sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, para formar sociedades, para constituir a la Sociedad en fiadora, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, para reconocer y confesar obligaciones anteriores al mandato. La Gerencia recibirá una remuneración igual al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que será distribuído entre las personas que desempeñan la Gerencia en la forma y proporción que resuelva la Asamblea. — Quinto: Cada una de las cuotas en que se ha dividido el capital es indivisible y la Sociedad no reconocerá más de un propietario para cada una de ellas, siendo transmisibles únicamente de acuerdo con el artículo doce de la ley respectiva. — Sexto: El año comercial de la Sociedad comienza el primero de mayo y termina el treinta de abril de cada año. — Séptimo: Todos los años se reunirán los socios en asamblea, la que se efectuará por convocatoria del Gerente o Gerentes de la Sociedad a más tardar en el curso del mes de julio de cada año y en el local, día y hora que ellos fijen. La Asamblea aprobará u observará los balances, cuentas, inventarios, memorias presentadas por los socios Gerentes, sancionará o alterará el dividendo y resolverá los demás puntos consignados en el orden del día. — Octavo: El Gerente o Gerentes de la Sociedad fijarán el orden del día de las Asambleas ordinarias o extraordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que en ella se determinen y los que hayan sido propuestos por escrito con anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria por socios que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto e integrado, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria. — Noveno: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se harán por medio de circulares enviadas por correo certificadas y con aviso de retorno con quince días de anticipación. El socio que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. — Décimo: Las Asambleas se considerarán constituídas un cuarto de hora después de la señalada y resolverán válidamente siempre que estén presentes y o representados un número de socios que representen la mitad más uno por lo menos del capital social y tres cuartos de hora después de la señalada para la reunión la Asamblea funcionará válidamente con el número de socios que concurra salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyos casos se aplicarán siempre las disposiciones de los artículos citados. Presidirá la Asamblea la persona que ella misma designe por simple mayoría de votos. — Undécimo: Las actas de las Asambleas de las cuales se llevará un libro especial, serán firmadas por la persona que presida la respectiva Asamblea y por un socio nombrado a ese fin por la misma Asamblea, además de los socios Gerentes. — Duodécimo: Constituídas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los socios y ejercen plenos poderes de la Sociedad, siendo sus resoluciones tomadas por mayoría de votos computados según lo dispuesto en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, obligatorias para todos los socios presentes o ausentes de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y disposiciones concordantes. Esta forma de votación regirá para la renovación de los Gerentes cotemplándose lo dispuesto en el artículo trece de la ley respectiva. — Décimo Tercero: Todos los años se levantará un inventario y se efectuará un balance general de las operaciones sociales al último día de abril de cada año, cuyo balance será sometido conjuntamente con la memoria de la marcha de los negocios de la Sociedad a la Asamblea para su aprobación. Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual después de deducidas las sumas que se determinen por concepto de amortizaciones, quebrantos comerciales, participaciones, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el veinticinco por ciento para la Gerencia, se distribuirán en forma proporcional al capital aportado, debiendo contribuirse en la misma forma a soportar las pérdidas. — Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por la Gerencia en unión con otro socio nombrado por la Asamblea quienes quedarán así convertidos en comisión liquidadora de la Sociedad. Esta comisión liquidadora procederá a abonar las deudas y cuentas pendientes de la Sociedad y luego rescatará el capital aportado a la par. Del saldo o remanente después de rescatado el capital se abonará una remuneración de veinticinco por ciento a la comisión liquidadora y el sobrante se entregará a los socios en proporción a sus aportes. La cuenta final de los liquidadores se aprobará en Asamblea General con el quórum y voto que requiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en primera citación y con el quórum de la cláusula décima de estos estatutos en segunda convocatoria y en la forma por ella establecida, siendo entendido que en todo lo no establecido en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma conforme a derecho. En pago del impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, se agregan sellos que representan el uno y medio por mil del capital social. — La representación invocada por el doctor Celedonio Vicente Pereda de mandatario del doctor Celedonio Pereda se justifica con el poder otorgado en este Registro al folio ochocientos sesenta y ocho vuelto del protocolo corriente, el que en su matriz tengo a la vista y dice así: ''Número doscientos treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta, compareció ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados el señor doctor don Celedonio Pereda, de estado casado, de nacionalidad argentino domiciliado en la calle Arroyo mil ciento cuarenta y dos, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijo: Que confiere Poder Especial a favor de su hijo el doctor don Celedonio Vicente Pereda, mayor de edad, de este domicilio, para que proceda a constituir con los señores don Federico J. Zorraquín, hijo, don Santiago R. Elizagaray, don Alcides Zorraquín, don Vicente F. Miñana y don Héctor G. Monsalve, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto será la producción, elaboración, e industrialización de productos cítricos y frutales a cuya sociedad el compareciente contribuirá con un importe de capital hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional quedando facultado el mandatario para otorgar y firmar a ese fin la escritura pública de constitución de la Sociedad de que se trata, establecer en este acto todas las cláusulas y condiciones que determina la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y todas las demás condiciones que considere convenientes, prorrogar y declinar la jurisdicción y practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, obligándose el compareciente a tener por firme y válido cuantos actos practique su nombrado mandatario en ejercicio de este poder. En su testimonio leída que le fué al compareciente, la presente escritura se ratificó en su contenido y la firmó junto con los testigos instrumentales del presente caso que lo fueron los señores don Arnoldo Knoop y don Héctor Bauhoffer, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que yo Escribano autorizante doy fe. C. Pereda. Tgo.: Arnoldo Knoop. Tgo.: H. Bauhoffer. Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoeffner. ''Es copia fiel, doy fe. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Alfredo Ortiz y don Carlos N. Port, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — C. V. Pereda. — S. R. Elizagaray. V. F. Miñana. — H. G. Monsalve. — F. J. Zorraquín, hijo. — Alc. Zorraquín. — Tgo.: Alfredo Ortiz. — Tgo.: Carlos N. Port. Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil sesenta y uno del Registro cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Sociedad Argentina, Citrícola e Industrial Concordense, Responsabilidad Limitada'', expido el presente en seis sellos de un peso y cincuenta, cada uno, números: un millón treinta y siete mil treinta y siete; un millón treinta y siete mil cuarenta y tres; un millón treinta y siete mil cuarenta y cuatro; un millón treinta y siete mil cuarenta; ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres y el presente ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.26 sep.-N.° 7761-v.1.° oct.

DUMONT FRERES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Antonio Ambrosio Moreno, que firma Antonio Moreno (hijo) argentino, casado y Ubaldo Marino Casellini, argentino, casado, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seicientos cuarenta y cinco con el fin de explotar la fabricación y venta de productos medicinales, como igualmente todos sus afines, fabricaciones para terceros, distribuciones y preparaciones bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Juan B. Justo doscientos treinta y uno,

adoptando la denominación social Dumont Freres, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional formados íntegramente por las marcas en explotación del Laboratorio Dumont Freres con los certificados del Departamento Nacional de Higiene de los productos medicinales: Extracto Hepático Lodet; Yodo Sidol; Yodo Bismutato Lodet; Nutril Inyectable; Oleo Colesterina Lodet; Vacuna Anticatarral Dufrer; Vacuna Antipiógena Dufrer; Fołiculina Lodet; Gono Sidol; Digestivo Becker; Metabolina Remineralizante; Poción Tónica Nutril; Pecto Becker; Aceite Laxante Lodet; Broncosil; Laxante Becker; Beckerformina; Ovo Mont; Urobilis Sidol; Ovulos Vaginales Dufrer; Arseniato Dufrer; Suspensión Opaca Becker; Inhalante Becker; Becker Sal y Pasta Porosa Lodet, con más los muebles y útiles del Laboratorio y la existencia de mercadería al primero de septiembre del presente año, según detalle por separado. — Tercero: Este capital de veinte mil pesos divididos en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, es aportado por partes iguales por los señores socios o sean diez mil pesos cada uno. — Cien cuotas el señor Antonio Ambrosio Moreno y cien el señor Ubaldo Marino Casellini. — Cuarto: La Sociedad que inicia sus actividades a partir del primero de septiembre del año en curso no reconoce pasivo de ninguna naturaleza por quedar saldadas todas las cuentas a dicha fecha. — Quinto. La sociedad actuará bajo la exclusiva dirección y administración del señor Ubaldo Marino Casellini en su calidad de Gerente General con todas las facultades para ello. — Quinto: Salvo expresa conformidad de ambos socios deberán mantenerse en actividad legal todas las marcas y certificados ya citados, los cuales serán transferidos a nombre de la sociedad tan pronto como quede definitivamente constituída. — Sexto: El año comercial será clausurado todos los treinta y uno de agosto siguientes, fecha en que se practicará balance general. — Séptimo: De las utilidades líquidas que resultaran de los balances citados, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la Ley se distribuirá el treinta por ciento para el señor Antonio Ambrosio Moreno y el setenta por ciento para el señor Ubaldo Marino Casellini. — Octavo: La duración de la presente sociedad se fija en el término de cinco años, a partir de la fecha de su constitución, pudiendo ampliarse dicho término de común acuerdo entre los socios. — Noveno. Las pérdidas que resultaran de los balances serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — El Gerente General señor Casellini no podrá comprometer por sí, en deudas de cualquier naturaleza más del veinticinco por ciento del capital social debiendo requerir para sobrepasar la misma la conformidad del socio señor Moreno. — Décimo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se llevarán a las cuentas particulares de cada socio, no pudiendo retirarlas hasta treinta días después del balance respectivo que se considerará aprobado si no hubiera objeción dentro de los quince días de practicado. — A la vez y trimestralmente se remitirá al señor Moreno un estado general del desenvolvimiento económico de la sociedad para su conocimiento. — Undécimo: El socio señor Moreno, autoriza expresamente a todos los efectos al Gerente socio señor Casellini, para atender por su exclusiva cuenta y como mejor le convenga todas las representaciones dentales y medicinales ya acordadas, o en trámite, extranjeras o del país, como marcas propias o con terceros, acordadas o en trámite hasta la fecha, debiendo sí, en adelante registrar a nombre de la sociedad todo nuevo producto que deseara sacar solo o con terceros, quedando expresamente excluídas de esta exigencia, todo lo que sea representaciones extranjeras de cualquier índole, que podrá atender por sí. — Duodécimo. — La sociedad tendrá asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales, adquirir o arrendar inmuebles para el negocio social, comprar, vender, ceder o hacer uso del crédito, en las formas usuales del comercio, con particulares o bancos, incluso Banco Hipotecario Nacional. —Estas facultades no son taxativas sino meramente enunciativas. — Decimocuarto: Lo que no se ha previsto en este contrato se regirá por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimoquinto. — El socio señor Moreno fija su domicilio legal en la calle Pellegrini doscientos treinta y tres de la ciudad de Pehuajó (Provincia de Buenos Aires) y el socio señor Casellini en esta capital Federal, calle Sucre dos mil ciento sesenta y dos. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta en dos sellos nacionales de diez centavos cada uno, números ochocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve y ochocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y seis. — Ubaldo Marino Casellini. —Antonio Moreno (hijo).

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1940. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 sep.-N.° 7760-v.1.° oct.

MONTERO HNOS. LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Fructuoso Montero, casado, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Brasil 2860 y Hermógenes Montero, casado, español, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle B. Mitre 840, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y de acuerdo a la Ley 11.645. — Primera: Declárase constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre ambos contratantes, cuyo objeto será dedicarse a la fabricación de bolsas y a la explotación de bosques y sus derivados como así también a cualquier otro negocio a juicio de ambos socios. Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "Montero Hnos. Ltda." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su asiento en la calle Brasil 2860, Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Tercera: Este contrato es sin término pudiendo ser denunciado por cualquiera de ambos socios mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio por lo menos seis meses antes de retirarse de la sociedad, o de entrar ésta en liquidación si este último no desease tampoco continuar en el giro. — Cuarta: El capital social inicial está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportados por partes iguales por ambos socios. — Quinta: Los socios podrán aumentar en cualquier momento el capital inicial si así lo resolvieren de común acuerdo. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes firmarán indistintamente para cualquier acto de administración o disposición. — Séptima: Anualmente entre los meses de Diciembre a Febrero se practicará balance y las utilidades se repartirán entre ambos socios por partes iguales. De las ganancias líquidas se reservará un cinco por ciento (5 o|o) para fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, suma que será depositada en una cuenta especial. — Octava: Cada socio tendrá un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a gastos generales. — Novena: En caso de retirarse algún socio de acuerdo a la cláusula tercera, el socio que continúe en el giro le pagará su parte de capital y ganancias de acuerdo al último balance en tres anualidades iguales y sin intereses. A los efectos de liquidar la parte del socio saliente no se considerará ningún valor como llave. — Décima: En caso de fallecer cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido quienes deberán unificar su representación. Si la unanimidad de los herederos deseare retirarse de la sociedad, el socio supérstite los liquidará su parte en la misma forma que la prescripta en el artículo anterior. — Undécima: Toda divergencia que pueda surgir entre los socios se dirimirá por arbitradores. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1940. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 sep.-N.° 7721-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber que, por documento de fecha 20 de septiembre de 1940, don José Pumarega vendió a don Pablo Mayer, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 2196, por la suma de $ 50.000, sus cincuenta cuotas de $ 1.000 cada una, de capital en la sociedad "**La Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada**".

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.26 sept.-N.° 7766-v.1.° oct.

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle:

Acasuso de Olíden a Murguiondo.
Pedro Lozano de Mercedes a Segurola.
Chivilcoy de Santo Tomé a Tinogasta.
Santa Catalina de Esquiú a Avda. Cnel. Roca.
Rondeau de Entre Ríos a Luis Sáenz Peña.
Ramón L. Falcón de Murguiondo a Tellier.
Rondeau de Entre Ríos a Pozos.
Quevedo de Tinogasta a Nueva York.
Gral. Eugenio Garzón de Cnel. Cárdenas a Avda. Gral. Paz.

Para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1940. — El Secretario de Obras Públicas.

e.25 sep.-N.° L-1639-v.4 oct.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

RESCATE DE TITULOS

Se comunica a los interesados que a partir del día 1.° de octubre próximo, se procederá al rescate de la totalidad de los títulos en circulación del empréstito, Ley 11.593, Bonos de Pavimentación, 3.ª Serie, cuyo monto asciende a v$n. 62.400. — Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1.° de abril de 1941, adherido.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1940.

e.17 sept.-v.1.° oct

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de octubre próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de octubre de 1940, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1935, Ley 12.150, cuyo fondo amortizante es de m$n 305.500 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista número 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 15 de octubre próximo, hasta el 14 de noviembre de 1940.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1940.

e.20 sept.--v.4 oct.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expte. N.° 70|39. — Nombre de la empresa: "Costa", de Mario Costa; domicilio de la misma: Avenida La Plata N.° 571, Capital Federal; clase de servicio: Cargas; itinerario: de Capital Federal a Avellaneda.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing. Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.26 sept.-N.° 7737-v.26 sept.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 1039|39.

Nombre de la empresa "Aguiar", de Antonio Aguiar.

Domicilio de la misma: San Martín N.° 1145, Tigre.

Clase de servicio: Cargas.

Itinerario: a Tigre, Campana, Pilar, Luján, Zapiola, Cañuelas, Cnel. Brandsen, La Plata, Berazategui y todas las localidades comprendidas en la red de caminos intermedios; sus puntos terminales y la Capital Federal.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ingeniero Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.26 sep.-N.° 7727-v.26 sep.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

A los efectos del artículo N.° 754 del Código de Comercio, se hace saber que don Philipp Hochschild, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 134, Capital Federal, ha denunciado la pérdida de los siguientes certificados de acciones de esta Compañía:

100 acciones N.° 1.440.501|1.440.600. Certificado 04.799.

100 acciones N.° 1.440.601|1.440.700. Certificado 04.800.

100 acciones N.° 1.440.701|1.440.800. Certificado 04.801.

100 acciones N.° 1.440.801|1.440.900. Certificado 04.802.

100 acciones N.° 1.440.901|1.441.000. Certificado 04.803.

Buenos Aires, el 21 de Agosto de 1940. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 6702-v.1.° oct.

ST. GEORGE'S COLLEGE LTD.

Se avisa a los tenedores de debentures de esta Sociedad que los siguientes han sido sorteados y serán abonados en el Banco de Londres y América del Sud, Bmé. Mitre 399, contra su entrega desde el 1.° de octubre de 1940.

Nros. 53 — 71 — 91 — 98 — 141 — 148 — 157 — 160 — 164 — 181 — 208 — 219 — 256 — 272 — 289 — 298 — 305 — 340 — 367 — 377 — 404 — 408 — 455 — 482 — 533 — 570 — 578 — 587 — 595 — 597 — 598 — 620 — 642 — 693 — 695 — 731 — 758 — 841 — 888 — 903 — 911 — 970 — 985 — 1100 1118 — 1140 — 1155 — 1159 — 1176 — 1218 — 1220 — 1267 — 1295 — 1301 — 1354 — 1357 — 1372 — 1373 — 1422 — 1492 — 1498 — 1551 — 1569 — 1577 — 1648 — 1657 — 1667 — 1688 — 1728 — 1739 — 1766 — 1779 — 1793 — 1824 — 1825 — 1835 — 1869 — 1917 — 1978 — 1982. — St. George's College Ltd., J. A. van Deurs, tesorero.

e.24 sept.-N.° 7643-v.26 sept.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Rafael Osorio y Alejandro Giménez, venden su chocolatería, restaurant, sita **San Juan 3122**, a Fortunato Tridico, todos allí domiciliados. Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.

e.26 sept.-N.° 7745-v.1.° oct.

Manuel Capurro, vende a Juan Del Bagno, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el almacén, sito en esta Ciudad, calle **Nazca 2002 esquina San Blas**, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el referido negocio. Intervino M. Ardáiz y Cía., Uruguay 251.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1940

e.26 sep.-N.° 7758-v.1.° oct.

Comunicamos que por ante el escribano Bernardo Garat, con domicilio en la calle Lavalle 1312 se liquidará la Sociedad Pablo Abad y Compañía, con negocio de tienda; mercería; sastrería, y artículos análogos, ubicado en la calle **Avenida Sáenz número 1047**; el que quedará transferido a don Pedro Vega Abad; por hacerse cargo del activo y pasivo; domicilio de la trasmitente y adquirente Avenida Sáenz número 1047.

e.26 sep.-N.° 7759-v.1.° oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas "9 de Julio", sito en esta Capital, calle **Las Heras N.° 1699 esquina Rodríguez Peña N.° 1515|25**. — Vendedor: Benigno Cabado, domiciliado en Talcahuano 256. — Compradores: Liñeiro Hermanos, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1940.

e.26 sep.-N.° 7755-v.1.° oct.

Se avisa al comercio que por fallecimiento de Ramón Cabanellas, se ha disuelto la firma "Cabanellas Hermanos", (Ramón y Guilermo Cabanellas), que explotaba el negocio de panificación, fábrica de bizcochos y anexos "Bellas Artes", con sede social en **Carlos Pellegrini 725**, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Cabanellas, con igual domicilio. — Reclamaciones en el mismo.

e.26 sep.-N.° 7741-v.1.° oct.

Se avisa al comercio que Guillermo Cabanellas, propietario del negocio de panificación, fábrica de bizcochos y anexos "Bellas Artes", con sede social en **Carlos Pellegrini 725**, ha transferido su activo y pasivo a la nueva firma "Cabanellas y Parúas" (Guillermo Cabanellas y Faustino Parúas), con igual domicilio. — Reclamaciones en el mismo.

e.26 sep.-N.° 7742-v.1.° oct.

Se hace saber que la Sociedad "Elchin y Taitelbaum", con domicilio en la calle **Canning 181**, se transfiere por disolución total y que los socios Julio Elchin y Salomón Taitelbaum, se hacen cargo del activo y pasivo por partes iguales. Reclamaciones de ley: Canning 181, domicilio de las partes.

e.26 sept.-N.° 7749-v.1.° oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano 52, avisan: que con su intervención se vende libre de toda gravamen el negocio del ramo de despensa, sito en la calle **Sarmiento N.° 1629**. — Vendedor: Segismundo Cordero. Comprador: Manuel Núñez Parada, ambos domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 26|9|1940.

e.26 sep.-N.° 7720-v.1.° oct.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Rioja 193 y Victoria 2296, aviso: Gabriel Oubiña vende despacho pan, **Centenera 3534**, a Serafín Martínez — Reclamos de ley en mis oficinas Rioja 193, domicilio de las partes.

e.26 sep.-N.° 7724-v.1.° oct.

Avisan Calvo y Platas. Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 371, U. T. 38-0761, comunican que los señores Leonardo Alvarez y José Benito Rodríguez, venden libre de gravamen al señor Ramiro Moreiras su negocio café y bar, sito en **Victoria N.° 456**, domicilio de los contratantes. Recl. ley en éstas oficinas.

e.26 sep.-N.° 7725-v.1.° oct.

Avisan: Castro & Ures, oficinas, Cangallo 1650, que Estevan Balnit vende su despacho de pan y facturas, **Alvarez Thomas 764** a Eladia Moreno, reclamos de ley nuestras oficinas domicilio contratantes

e.26 sep.-N.° 7735-v.1.° oct.

José V. Creus, remataré el 2 de octubre, todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de sastrería, **Lavalle 1152**, por orden Alvado Alonso, oficinas Río Bamba 358.

e.26 sep.-N.° 7762-v.1.° oct.

José V. Creus, martillero público, avisa; la señora Rosa C. de Moreno, vende su casa de pensión sita; **Sarmiento 1809, piso 4, 5, y 6**, al señor Enrique Vicente Matulewicz, oficinas Río Bamba 358.

e.26 sep.-N.° 7763-v.1.° oct.

José Barreiro, martillero público, Beruti 3002, avisa: Rosa Zoltak vende a Arístides L. Grisetti, la casa de pensión **Carlos Pellegrini 1141**, domicilio contratantes. — Reclamaciones término ley al martillero.

e.26 sep.-N.° 7764-v.1.° oct.

Avisan Castro & Ures, oficinas Cangallo 1650, que Rosa F. de Tossani, vende sus muebles que constituyen el negocio de pensión, **Cangallo 1710, piso 4.°**, a Inés Sosa. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.26 sept.-N.° 7743-v.1.° oct.

Avisan López & Cía., balanceadores públicos, oficinas Paraná 196, 38-2794 el señor Martín Fernández, vende al señor Daniel Frías, su despensa **Honduras 4730**, domicilio de ambos. Reclamos ley.

e.26 sept.-N.° 7768-v.1.° oct.

Comunícase por el término de ley que que el señor Federico Gutheim, se retira de la sociedad colectiva "May & Cía." que se dedica a la explotación y comercio de mercaderías textiles, domiciliada en la calle **Concepción Arenal 2464**, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los otros socios Alfredo de Vries, domiciliado en la calle Las Heras 4071 y Gualterio May, domiciliado en la calle Monroe 3640. Reclamaciones de ley a la sociedad colectiva "May & Cía.", Concepción Arenal 2464.

e.26 sept.-N.° 7769-v.1.° oct.

Se avisa que con intervención de la Escribanía Santangelo-Daugles Drew, Florida 22, doña Carolina Colombo de Demichelis vende a don Defendente Demichelis, el negocio de joyería y taller de relojería, situado en la calle **Rivadavia 7934**, donde se domicilian ambos. Reclamos: término de ley. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1940.

e.26 sep.-N.° 7750-v.1.° oct.

Se hace saber que la Sociedad "Angel C. Colombo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Bogotá N.° 74, vende a don Alberto Ahrnes, con domicilio en la calle Solís 318, todas las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones que constituyen la fábrica de propiedad de aquella denominada San Carlos ubicada en **Bogotá N.° 74**. — Intervienen los escribanos Mario y René Chiloteguy, con oficinas en Rivadavia 409.

e.26 sep.-N.° 7754-v.1.° oct.

Avisan: Castro & Ures, oficinas Cangallo 1650, que Rosa F. de Tossani, vende su restaurant calle **Díaz Vélez número 5552, a Benigno** Rodríguez, reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de los contratantes.

e.26 sep.-N.° 7736-v.1.° oct.

Mario E. Malberti, balanceador y martilero público, oficina San Martín 522, avisa: que don Carlos Barosso, domiciliado Entre Ríos 1283, vende a don Manouk Avedissian y don Toros Avedissian, domiciliados Sarmiento 833, piso segundo, su negocio de confitería y fábrica de bombones, sito **Entre Ríos 1283 y 1291**. — Reclamaciones, al intermediario.

e.26 sep.-N.° 7738-v.1.° oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, sito en esta Capital, calle **Directorio número 300, esquina Viel**. — Vendedor: Federico Díaz, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Manuel Torreiro, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1940.

e.26 sep.-N.° 7756-v.1.° oct.

Bautista Berterini, martillero, comunica que María Podkalska, vende a Julia Iglesias, ambas domiciliadas Tucumán 315, su parte mitad del Bar Mari, **25 de Mayo 627**. Reclamos de ley en mi oficina Uruguay 546.

e.26 sept.-N.° 7765-v.1.° oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1940 a las 11 horas, en su local social, calle Reconquista N.° 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.

2.° Distribución de las utilidades y movilización del Fondo de Reserva Especial.

3.° Retribución al Directorio y síndico.

4.° Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del Estatuto.

5.° Nombramiento de dos directores suplentes.

6.° Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1940. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales.

e.26 sep.-N.° 7752-v.14 oct.

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1940, a las 16 horas, en el local social, calle Canning N.° 554, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del señor Presidente e informe del señor Síndico, correspondiente al 13.° ejercicio.

3.° Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Destino a darse al fondo de previsión (Art. 48).

6.° Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Andrés Guagnini, que terminan su mandato.

7.° Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — Roque H. Fumasoli, presidente. — Enrique F. Solari, secretario.

e.26 sept.-N.° 7729-v.14 oct.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de 3 directores por tres años, 3 suplentes, síndico titular y suplente.

3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — James Begg, presidente. — F. Genta, gerente.

e.26 sept.-N.° 7733-v.14 oct.

EXPRESO FURLONG, EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES
Sociedad Anónima
Avenida Ingeniero Huergo 1347|63
Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 15 de octubre de 1940 a las 16 horas, en el local de la Avenida Ingeniero Huergo 1347|63 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de junio d 1940.

2.° Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Donald MacNaughton MacRae. Mervyn Frederick Ryan y Oscar Loewenthal que cesan en sus mandatos.

3.° Elección de dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Hipólito Giardini y Juan José Furlong que terminan su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores R. Flack y R. Montgomery respectivamente, por haber terminado sus mandatos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.26 sept.-N.° 7726-v.14 oct.

Casa Importadora
FEDERICO CLARFELD & CIA. LDA
Sociedad Anónima
Paseo Colón 746 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre a las 15.15 horas, en Paseo Colón 746, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance General cerrado el 30 de junio de 1940 y destino de la utilidad.

2.° Elección de un director titular, un suplente, dos síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1940. — El Directorio.

e.26 sept.-N.° 7728-v.14 oct.

CLUB HIPICO ARGENTINO
Avenida Vértiz 540

Buenos Aires, Septiembre de 1940.

Señor consocio:

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva, de fecha 6 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales en los artículos 42, incisos a) y b) y 27, inciso c), se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social, el día 28 del actual, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario del ejercicio.

2.° Designación de una Comisión Escrutadora.

3.° Elección de seis vocales titulares por el término de dos años y de seis vocales suplentes por el término de un año, que reemplazarán a los miembros salientes: Dr. Raúl E. Sandro, Sr. Víctor Fernández Bazán, Cap. José A. Scata, Dr. Cayetano Salvo, Dr. Italo Basso y Sr. Atilio Lavalle.

4.° Designación de dos señores socios presentes para firmar con el presidente y secretario el acta de esta asamblea. — Cnel. H. García Tuñón, presidente. — Emilio S. Delpech, secretario.

e.26 sep.-N.° 7753-v.28 sep.

TALABARTERIA Y MARROQUINERIA MATTALDI LTDA. S. A.

De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento número 667, con el fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad, conforme a los artículos 354 y 370, inciso 4.° del Código de Comercio.

2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones con arreglo al artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1940. — Por el Directorio, Carlos P. Mattaldi, director secretario.

e.26 sep.-N.° 7740-v.14 oct.

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. "EPPUR SI MUOVE"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 28 de septiembre a las 18 horas, en su local social, calle Corrientes 4293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance e informe de los Revisores de Cuentas.

2.° Elección de 6 vocales titulares, por dos años, 4 suplentes y 2 revisores de cuentas.

3.° Nombramiento de 2 socios para que firmen el acta de la asamblea. — Mario C. Gaffuri, secretario.

Según lo establece el artículo 86 del reglamento, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurran después de haber transcurrido media hora de la fijada.

e.26 sept.-N.° 7731-v.27 sept.

EMPRESA TELEFONICA DEL SUD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17.° de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de octubre de 1940 a las once horas en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (1er. piso), Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Nombramiento de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21.° de los estatutos. — El Directorio.

e.26 sep.-N.° 7739-v.11 oct.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
(Sociedad Anónima)
3613 - Cangallo - 3641
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1940

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de octubre próximo, a las 20 horas, en su sede social, calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de junio de 1940.

2.° Informe del síndico.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Destino de las bonificaciones y utilidades del ejercicio.

5.° Elecciones de: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 pro-tesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Saludan a los señores accionistas muy atte. — José Segal, Presidente. — Ruben Hasper, Secretario.

e.26 sep.-N.° 7744-v.14 oct.

SECCION BALANCES

FE DE ERRATA

En el Balance Trimestral al 31 de Julio ppdo., de la Compañía de Seguros "Los Andes", publicado durante los días 23 al 25 del actual, el rubro del Activo: "Propiedades inmuebles $ 279.262.27", corresponde a "Títulos de renta de valores diversos".

C.—3

COOPERATIVA LTDA. DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1939 — EJERCICIO N.° 35

Aprobado en Asamblea de socios de 31|1|1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I.—Activo fijo:			
Inmueble c|. Herrera 211		77.547.85	
» c|. Jonte 1866|70		121.599.85	
» c|. Lima 1873|79		219.184.79	418.332.49
II.—Activo circulante:			
Acciones de otras cooperativas		205.60	
Impresos y útiles de escritorio		788.48	
Mercaderías		181.106.06	182.100.14
III.—Activo disponible:			
Banco Español del Río de la Plata Ltdo.:			
Cuenta corriente ... $ 86.534.69			
Caja de ahorros ... » 51.537.07			
Plazo fijo ... » 50.806.01	188.877.77		
Banco Popular Argentino:			
Cuenta corriente	102.92		
Cooperativa «El Hogar Obrero»:			
Caja de ahorros	102.819.36	291.800.05	
Caja		4.425.05	
Valores en títulos		137.809.81	434.034.91
IV.—Activo exigible:			
Asociados		67.820.—	
Deudores varios		242.50	
Deudores por alquileres		97.—	
Documentos a cobrar		70.—	
Deudores por garantía de alquileres		22.754.52	
Proveedores varios		12.565.03	103.549.05
			1.138.016.59
Cuentas de Orden:			
Productos Indetonox a consignación		169.—	
Valores en custodia:			
En Banco Español del Río de la Plata Ltdo.	18.000.—		
En Banco Popular Argentino	124.000.—	142.000.—	
Títulos recibidos en garantía		300.—	142.469.—
			1.280.485.59
PASIVO			
I.—Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
Realizado	169.680.—		
A realizar	67.820.—	237.500.—	
Fondos de reserva:			
Reserva legal	20.848.40		
Amortización y conservación de edificios	88.109.10		
Para diferencias cotización títulos	12.000.—		
Previsión	88.925.57		
Propaganda cooperativa	36.78	209.919.85	447.419.85
II.—Pasivo exigible:			
Acreedores varios:			
Línea 64 H. (socio 3610, depósitos)	9.046.25		
Impuestos s|. los réditos, retención	384.15	9.430.40	
Banco Hipotecario Nacional:			
Hipoteca s|. Herrera 211	50.368.31		
Hipoteca s|. Lima 1873|9	73.085.34	123.453.65	
Depositantes en caja de ahorros		348.196.93	
Depositantes de garantía de alquiler		680.—	
Fondo de garantía empleados		18.902.90	500.663.88
III.—Pasivo transitorio:			
Agitación s|. gravamen nafta		160.61	
Ingresos de socios no acept.		14.—	
Reintegros		103.770.29	103.944.90
			1.052.028.63
Utilidad del ejercicio 35.°			85.987.96
			1.138.016.59

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:			
Depositantes de títulos en garantía		300.—	
Proveedores en consignación		169.—	
Valores en custodia		142.000.—	142.469.—
			1.280.485.59

Manuel López, presidente. — Lorenzo Darricarrere, tesorero. — Antonio Abril, secretario. — Cándido Torres, síndico. — Arturo L. Ravina, gerente contador.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1939 — EJERCICIO 35.º

Aprobado en la Asamblea de socios de fecha 31|1|1940.

D E B E	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Muebles e instalaciones		5.789.10	
Reservas Facultativas:			
Amortización y conservación de edificios.	11.652.01		
Para diferencia cotiz. títulos	1.000.—		
Previsión	1.347.99	14.000.—	19.789.10
Intereses y Descuentos:			
S|. depósitos en Caja de Ahorros		8.903.40	
S|. depósitos fondo garantía empleados ..		748.85	
Otros intereses abonados		30.—	9.682.25
Gastos Generales:			
Avisos en «El Auto Argentino».........	300.—		
Avisos en «El Auto Colectivo»	428.40	728.40	
Ayuda a víctimas terremoto Chile		100.—	
Alquileres pagados		116.580.—	
Agua		7.913.60	
Acarreo		2.419.75	
Alumbrado a kerosene		612.64	
Boletín Oficial		166.—	
Coche Chevrolet		1.308.28	
Camión Chevrolet		616.17	
Correo		460.67	
Impresos y útiles de escritorio		4.445.57	
Impuestos varios		1.464.—	
Impresión Memoria Ej. 34.º		490.—	
Luz		11.164.77	
Leyes varias		112.—	
Refecciones y gastos varios		8.341.95	
Sueldos		114.704.84	
Serenos y limpieza		12.290.—	
Seguros		3.055.01	
Teléfono		3.402.18	290.375.83
Otros Quebrantos:			
Gastos agitación c|. gravamen a la nafta.		160.61	
Servicios Hipotecarios:			
S|. finca Herrera 211	2.950.58		
S|. finca Lima 1873|9	4.281.43	7.232.01	7.392.62
			327.239.80
Utilidades del ejercicio 35.º			85.987.96
			413.227.76
H A B E R			
Alquileres:			
Cobrados		80.557.80	
A cobrar		97.—	80.654.80
Intereses y Descuentos:			
Cobrados durante el ejercicio 35.º			9.989.50
Mercaderías:			
Utilidad bruta y saldo reintegros			281.818.76
Otras Utilidades:			
Avisos en Memoria Ej. 34.º		940.—	
Alquileres locales edificios propios:			
Cargado garage Herrera	4.800.—		
Cargado garage Jonte	10.800.—		
Cargado garage Lima	16.800.—	32.400.—	
Acarreo		2.426.—	
Fondos para juicios en trámite (saldos).		2.167.—	
Propaganda		2.062.20	
Pérdidas y ganancias Ej. 34.º. (saldo)		769.50	40.764.70
			413.227.76

Manuel López, presidente. — Lorenzo Darricarrere, tesorero. — Antonio Abril, secretario. — Cándido Torres, síndico. — Arturo L. Ravina, gerente contador.

Publíquese por una vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar, que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Dirección de Economía Rural y Estadística, Febrero 19 de 1940. — Manuel Dolarea, Director.

e.26 sept.-N.º 7572-v.26 sept.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se hace saber al comercio por el término de ley, que don Alberto Ramos, vende al señor Juan Hipólito Vaccaro, el negocio de venta de café, vinos, cervezas y cigarrillos, sito en la calle **Carlos Calvo 492**, domicilio de los contratantes. — Reclamos al escribano José M. Orelle, en su estudio Lavalle 1312.

e.24 sep.-N.º 7664-v.28 sep.

José Lagüela, oficinas Pozos 467, con mi intervención, Jorge Aimar vende despacho de pan y facturas, **Belgrano N.º 4100** a Jenaro García. — Reclamos mis oficinas Pozos 467, domicilio contratantes.

e.24 sep.-N.º 7645-v.28 sep.

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 323, Posadas, Misiones, avisa que con su intervención don Máximo Eugenio Vieweger, socio solidario de la Sociedad Comercial en Comandita "Pantaenius, Vieweger & Compañía", domiciliada en **Posadas, Misiones**, cuyo objeto lo constituye el cultivo e industrialización del arroz, explotando el Establecimiento denominado "Arrocera Itaembé", transfiere a su consocio solidario don Kurt Pantaenius, su parte en dicha sociedad, que quedará disuelta parcialmente respecto del nombrado socio saliente. — Reclamaciones pertinentes en el término de ley, al escribano actuante.

Posadas, Misiones, Septiembre 18 de 1940.

e.24 sep.-N.º 7646-v.28 sep.

Francisco Velasco, avisa al comercio que transfiere el activo y pasivo de su negocio de fábrica de hormas, tacos, encopias y sacabocados, de la calle **Directorio 647, 649 y 653**, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Diez y Velasco. — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Directorio 647, 649 y 653.

e.24 sept.-N.º 7638-v.28 sept.

Se hace saber que Félix Grinberg vende a Enrique Ramil, el negocio de carnicería calle **Sáenz Peña 1038**, domicilio de ambos. — Reclamaciones: Sociedad de Carniceros, Junín 364.

e.24 sept.-N.º 7639-v.28 sept.

Se hace saber que Eugenio V. Luchini, domiciliado Boedo 793, transfiere a don Angel Félix Salerno, domiciliado San Juan 3891, el negocio de peluquería, agencia de lotería y anexos de la calle **Boedo 793**. — Interviene Humberto E. Melillo, que recibirá reclamaciones Diagonal Norte 832, oficina 506. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1940.

e.24 sept.-N.º 7641-v.28 sept.

Ungaro y Barbará, con oficinas Lavalle 649, de acuerdo a la Ley 11.867, comunica que el 30 de septiembre, rematarán las existencias que constituyen la fábrica de medias "Llamat S. de R. Ltda.", de esta ciudad, calle **Sgo. del Estero 1837**.

e.24 sept.-N.º 7662-v.28 sept.

Se avisa que, con intervención del martillero público, señor Alberto Schaffroth, con oficinas en Avenida Roque S. Peña 760, esc. 99, se vende el negocio de importación de relojes **Maipú 231**, que gira bajo el nombre de Herminia Z. de Brand, con domicilio en Maipú 231, a la razón social Sucesión de Roberto Brand, Soc. de Rsp. Ltda., Maipú 231. — Reclamos en el domicilio del martillero. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1940.

e.21 sep.-N.º 7585-v.26 sep.

Germán Reich, transfiere su negocio editorial y propaganda calle **Volta 1844**, a "La Vida Industrial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 10.000". — Reclamos en domicilio sociedad, Volta 1844.

e.25 sep.-N.º 7709-v.30 sep.

Domingo Zanelli, vende su negocio venta de vinos y cervezas envasadas, sito **Escalada 1400** a Juan Rufino Zanelli. — Reclamos término ley, en el mismo, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1940.

e.21 sept.-N.º 7581-v.26 sept.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle **Directorio número 300 esquina Viel**. — Vendedor: Federico Díaz, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Manuel Torreiro, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1940.

e.21 sep.-N.º 7598-v.26 sept.

José Lagüela, oficinas Pozos 467, con mi intervención, José S. Ordóñez, vende despacho de pan y facturas **Asamblea N.º 460** a la señora María Salgueiro de Mancini. Reclamos mis oficinas Pozos 467, domicilio contratantes.

e.21 sept.-N.º 7584-v.26 sept.

Avisa al comercio: Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Parral N.º 73, U. T. 43-1123, que con su intervención Concepción Ucha de García, vende a Francisco Pérez, su negocio despensa de comestibles, **Corrales número 3135**, donde constituyen las partes domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina.

e.21 sep.-N.º 7605-v.26 sep.

Se hace saber que Enrique Vicente Parodi, domiciliado en la calle Garay número 3300, vende a Asunción Blanco de Dobarro, domiciliada en J. E. Rodó 5055, su negocio de confitería y panadería "La Central", de la calle **Garay N.º 3300**. — Comunicaciones de ley, al procurador Dardo J. Méndez, Cerrito 466, 4.º piso, esc. 46.

e.21 sep.-N.º 7596-v.26 sep.

A. Fernández Solís, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1312, U. T. 38-5434 avisa: Los señores Severino y Ceferino Ordóñez venden a los señores Nazario Núñez y Manuel Monteagudo, el negocio de despacho de bebidas y restaurant, sito en esta capital, calle **Vieytes 1895 esq.** a la de **Luján 2101|5**, domicilio de las partes.

e.21 sept.-N.º 7601-v.26 sept.

"Petrolera Argentina San Luis José García", industrializadora y comercial de petróleo, **Boyacá 1367**; por disolución transfiere activo y pasivo a José García, Juan B. Alberdi 1858. — Reclamos aquí. e.21 sept.-N.º 7603-v.26 sept.

Ramón Cacheiro, balanceador, martillero público, oficinas Victoria 1907. — Bajo mi intervención Emilio Bande, vende café, bar, billares, denominado La Reforma, **Santa Fe 2731** a José Alberto Carro. Reclamaciones ley mis oficinas y domicilio contratantes.

e.24 sept.-N.º 7656-v.28 sept.

Se avisa que don Antonio Siciliano, vende a Roberto F. y José A. Rissotto el negocio de lechería y fábrica de helados, instalada en **Carlos Calvo 4393**. — Reclamos de ley en Carlos Calvo 4393, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1940.

e.24 sept.-N.º 7672-v.28 sept.

Se avisa al comercio que el señor Paolo D'Amato, domiciliado Viamonte 2750, vende a Saturnino Fernández Liaño, domiciliado Charcas 984, el negocio de peluquería, sito en **Agüero 767**. — Reclamos por el término de ley, escribanía D'Emilio, Florida 32. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1940.

e.25 sep.-N.º 7704-v.30 sep.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS ATRASADOS

SUMARIO

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

28.416. — 1147. — Visto la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de dos millones ciento veintiséis mil novecientos noventa pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 2.126.990.16 m|n.), en concepto de haberes del personal militar de la Armada, por el mes de diciembre del corriente año; debiendo imputarse el referido importe como sigue:

Presupuesto de Marina 1937

	m$n.
Inciso 1, ítem Personal Superior	540.227.70
Inciso 1, ítem A. D. P. Superior, partida 1, ...	96.600.75
Inciso 1, ítem A. D. P. Superior, partida 2, ...	9.212.62
Inciso 1, ítem A. D. P. Superior, partida 3, ...	6.206.37
Inciso 1, ítem A. D. P. Superior, partida 4, ...	11.805.—
Inciso 1, ítem A. D. P. Superior, partida 5, ...	22.123.65
Inciso 1, ítem Personal Subalterno	1.200.884.—
Inciso 1, ítem A. D. P. Subalterno, partida 1, . .	7.433.75
Inciso 1, ítem A. D. P. Subalterno, partida 2, . . .	356.82
Inciso 1, ítem A. D. P. Subalterno, partida 3, . . .	78.427.—
Inciso 1, ítem A. D. P. Subalterno, partida 4, . . .	24.164.—
Inciso 14, ítem 1, partida 1	50.000.—
Inciso 14, ítem 1, partida 2, ...	79.248.50
Inciso 14, ítem 6, partida 5, ...	200.—
	2.126.290.16

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

28.417. — 1148. — Visto la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de ($ 116.650.68 m|n) ciento diez y seis mil seiscientos cincuenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de diferencias de sueldos del personal militar, de las comisiones y agregados navales, por el mes de Diciembre del corriente año, debiendo imputarse el importe de referencia como sigue:

Departamento de Marina 1937

	m$n.
Ley 11.378	102.411.61
Ley 12.255	14.239.07
	116.650.68

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1937.

28.418. — 1149. — Visto las disposiciones del Decreto N.º 120.258, dictado en Acuerdo de Ministros del 29 de noviembre próximo pasado, por el cual se autoriza a las Obras Sanitarias de la Nación a licitar públicamente la ejecución total de las obras de saneamiento de la Base Naval de Puerto Belgrano, determinando que al efecto se transfiera a la orden de la mencionada Repartición el importe de m$n. 66.376.70 con el que se completa el monto del respectivo presupuesto de obras, aprobado por el referido Decreto N.º 120.258;

Atento a que el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos para el año 1937, aprobado por Decreto N.º 99.504 y reajustado por Decreto N.º 113.396, asigna la suma de $ 100.000 m|n., con imputación al inciso 8, ítem 1, partida 7 (inciso 8, ítem 1, partida 30, Cuenta Contaduría General de la Nación), destinada a atender las obras de referencia;

Teniendo en cuenta que la erogación de que se trata, ha sido intervenida de conformidad por la Comisión Reguladora de Gastos con fecha 5 de noviembre de 1937 en las actuaciones del expediente 1-0-9163|937 del Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que el control técnico-administrativo de las referidas obras se encuentra a cargo de una Repartición Nacional, corresponde por lo tanto poner a disposición de la misma los recursos asignados al efecto de conformidad a lo determinado por el artículo 2.º del Decreto número 120.258 antes mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a las Obras Sanitarias de la Nación de la cantidad de ($ 66.376.70 m|n.) sesenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, para atender la ejecución total de las obras a que se refiere el Decreto N.º 71.851, dictado en Acuerdo de Ministros del 2 de diciembre de 1935, cuya continuación durante el corriente año se autoriza por el Decreto N.º 120.258 mencionado en el preámbulo del presente, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina Año 1937

	m$n.
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 7 del Plan de Trabajos Públicos, año 1937, aprobado por Decreto número 99.504 y reajustado por Decreto N.º 113.396 (Inc. 8, ítem 1, Pda. 30, Cuenta Contaduría Gral. de la Nación)	66.376.70

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1937.

28.442. — 1150. — Vista la liquidación de la Contaduría General de la Nación, correspondiente al ajuste de haberes de Pensionistas de la Armada por el mes de Noviembre de 1937, del cual fué deducida la cantidad de $ 22.266.54 m|n., del Anexo J, inciso 2, ítem 2, por no alcanzar el saldo para su imputación, y existiendo actualmente crédito para atender el pago de dicha partida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de veintidós mil doscientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cuatro ctvos. m|nacional ($ 22.266.54 m|n.), importe deducido de la cantidad total del ajuste de Pensionistas de la Armada por el mes de noviembre de 1937, debiendo imputarse la cantidad expresada en la siguiente forma:

Anexo J., inciso 2, ítem 2, $ 22.266.54

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1937.

25.443. — 1151. — Vistos los informes producidos en el Expte. 1-F-8804|1937, que se acompaña al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, la cantidad de ($ 10.093.85 m|n.) diez mil noventa y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, en concepto de pasajes utilizados por personal de la Armada; debiendo imputarse la cantidad precitada al inciso 14, ítem 4, partida 8 del Presupuesto de Marina de 1937.

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Confirmando resolución por la que se denegó la reconsideración del decreto de 20 de septiembre, solicitada por el Cabo Furriel Principal (R.), Arturo Fernández Recuero.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1937.

121.348. — 1154. — Vistas las constancias del presente expediente (4-F-24.383|1937) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Departamento de Marina de fecha 20 de noviembre ppdo., por la cual se denegó la reconsideración del decreto del 20 de septiembre, solicitada por el Cabo Furriel Principal (R.), Arturo Fernández Recuero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
E. Videla

Operaciones de libros

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937.

121.349. — 1155. — Atento a lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, por los adjuntos Memorándums números 326 y 327 E., año 1937, que corresponden a los expedientes 3-C-42.743 y 42.742 del año 1937, respectivamente, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación, se practiquen las operaciones de libros pertinentes para regularizar la mayor inversión de (pesos 0.08 m|n.) ocho centavos moneda nacional, producida con motivo de los giros dispuestos por las Ordenes Generales de Pago que se indican, originarias del Departamento de Marina, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina Año 1937

	m$n.
Anexo "G", inciso 14, ítem 2, partida 3:	
1—Mem. 326 E.|937 Expte. 3-C-42.743|1937, mayor costo giro £ 13.875-6-10, dispuesto por la Orden General de Pago N.º 105|1937	0.01
Anexo "G", inciso 14, ítem 3, partida 8:	
2-Mem. 327 E.|1937 Expte. 3-C-42.742|1937, mayor costo giro C. Ses. 162.50, dispuesto por Orden General de Pago número 85|937	0.07
	$ 0.08

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Desistiendo de realizar la construcción de una casa-habitación destinada a Suboficial con familia en la Zona de Polvorines de Puerto Belgrano

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.385. — 1157. — Visto lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, en el expediente 1-M-10.623 de 1936, respecto a la conveniencia de desistir de la construcción de una casa-habitación para Suboficial con familia en la Zona de Polvorines de Puerto Belgrano, y

Considerando:

Que el tipo de casa proyectado, no se aviene a las futuras necesidades y orientación que contempla el nuevo plan, en estudio, del desarrollo de la Base Naval de Puerto Belgrano,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desístese de realizar la construcción de una casa-habitación destinada a Suboficial con familia en la Zona de Polvorines de Puerto Belgrano.

Art. 2.º — Anúlanse los Decretos números 96.821 y 106.523 de fechas 29 de diciembre de 1936 y 31 de mayo de 1937, que autoriza el llamado a licitación y adjudica las referidas obras, respectivamente.

Art. 3.º — Devuélvase el depósito de garantía presentado por el adjudicatario.

Art. 4.º — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. Videla

Designando al Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que tome intervención en el juicio instaurado contra la Nación por don Conrado Santiago Larrañaga

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.386. — 1158. — Visto el presente expediente 1-L-19.617|937, por el cual el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar da traslado de la demanda instaurada contra la Nación, por don Conrado Santiago Larrañaga, a fin de que se le conceda retiro como Cabo Principal Electricista de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, a fin de que tome la intervención correspondiente en el juicio instaurado contra la Nación, por don Conrado Santiago Larrañaga, ante el Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor don Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Cayetano B. Badano.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Insistiendo en lo dispuesto por Decreto N.º 109.944 de fecha 22 de julio 1937, referente contrato de locación de servicios para la construcción de la Escuela Naval Militar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

121.5[illegible]. — 1159. — Visto la observación, [illegible] 9|937, formulada por la Contaduría General de la Nación, al contrato de locación de servicios para la construcción de la Escuela Naval y al Decreto N.º 109.944 de fecha 22 de julio ppdo., que aprueba las bases para el concurso de anteproyectos y que dispone se liquiden los premios y retribuciones correspondientes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto por el Decreto N.º 109.944 de fecha 22 de julio ppdo., originado en el Ministerio de Marina.

Art. 2.º — Apruébase el contrato de locación de servicios para la construcción de la Escuela Naval Militar, celebrado entre el Director General del Material del Ministerio de Marina, Contraalmirante Francisco Stewart, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, y los Arquitectos Arnoldo L. Jacobs, Rafael E. Giménez y Abelardo J. Falomir.

Art. 3.º — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — M. A. Cárcano.

Reconociendo servicios prestados por el ex Cabo Buenaventura Pereyra, con otros nombres.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.774. — 1160. — Visto el expediente 5-P-5100 c|a. 1937 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconózcase a favor del ex Cabo Buenaventura Pereyra (Cl. 1887, D. M. 28, M. I. 1.697.651, afiliado a la C. N. J. P. C. N.º 53.926 y R. P. C. A. N. N.º 139.884), los servicios prestados en el Ministerio de Marina —Dirección General Prefectura General Marítima— que, por error de revista, ha estado figurando en los distintos empleos, desde el 15 de diciembre de 1906 hasta el 31 de octubre de 1908, desde el 1.º de junio de 1909 hasta el 31 de diciembre del mismo año y desde el 1.º de junio de 1917 hasta el 31 de octubre ppdo., con los nombres de Beneventura Pereyra y Buenaventura Pereira.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
E. Videla

Aprobando documentación y presupuesto y autorizando licitación para construcción de casas-habitación en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.775. — 1161. — Vistas las actuaciones producidas en el presente expediente 2-M-11107|937, relativas a la construcción de ciento veintiuna casas-habitaciones en cuarenta grupos, movimientos de tierra, obras sanitarias externas, instalaciones externas de agua corriente, cercos exteriores e interiores, construcción de afirmados, intalaciones externas para luz eléctrica y teléfonos y tanque elevado para agua corriente, de 200 metros cúbicos de capacidad en el Barrio de Personal Subalterno de la Base Naval de Puerto Belgrano; atento a lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto preparado por el Ministerio de Marina para la construcción de las obras de referencia cuyo monto total asciende a la suma de un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.977.631,73 m|n.) que se descompone del siguiente modo:

	m$n
Costo de las construcciones	1.797.847.03
Gastos de Vig. Inspec. e Imprevistos	179.784.70
Total	1.977.631.73

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General del Material del Ministerio de Marina para que licite públicamente las obras mencionadas, estableciendo que la primera etapa de ejecución comprenderá solamente trabajos y gastos hasta la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 380.000 m|n.) de los fondos que autorice invertir la partida 30, inciso 8, ítem 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigencia, reajustado por Acuerdo General de Ministros número 113.396 de septiembre 2 ppdo.

Art. 3.º — Las etapas subsiguientes se realizarán cuando se arbitren los fondos destinados a ese efecto.

Art. 4.º — Tómese nota por donde corresponde, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. Videla

Modificación pensión de retiro Suboficial Principal Electricista, Felipe Woroniuk.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.776. — 1162. — Vistas las constancias del presente expediente (2-E-3720|937) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que por Decretos Nros. 5093 y 68.091 de fechas 23 de junio de 1932 y 30 de septiembre de 1935, respectivamente, percibe el Suboficial Principal Electricista (R.), Felipe Woroniuk, debiendo ser aumentada a contar del 5 de octubre de 1937, fecha del cierre del cómputo, en el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del decreto del 27 de abril de 1926.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. Videla

Acumulación pensión a favor del menor Nector Hugo Amarilla

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.777. — 1163. — Vistas las constancias del presente expediente (4-A-23.690|937), atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor del menor Nector Hugo Amarilla, la parte de pensión acordada por Decreto número 51.396 de fecha 12 de noviembre de 1934 a Irma Ferrari de Amarilla, y que ha dejado de corresponderle por haber fallecido el 22 de enero de 1937, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 2, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. Videla

Pensión a favor de doña María Esther Cabello de León Barreto, e hijo

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.778. — 1164. — Vistas las constancias del presente expediente (4-B. 12.697|937), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Esther Cabello de León Barreto, en concurrencia con su hijo Gerardo Vicente Manuel León Barreto, viuda e hijo legítimo, respectivamente, del cirujano de 1ra. (R.) Manuel León Barreto, la pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 6 de abril de 1937, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. Videla

Confirmando resolución Ministerial de fecha 8 de noviembre 1937, por la cual se desestima el pedido de retiro formulado por el ex ayudante cocinero, José del Pilar Solís.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.779. — 1165. — Vistas las constancias del expediente agregado (1-S. número 5504,937), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en todas sus partes la resolución del Departamento de Marina de fecha 8 de noviembre del corriente año, por la cual se desestima el pedido de retiro solicitado por el ex ayudante cocinero José del Pilar Solís.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, repóngase el sellado de ley y archívese.

JUSTO
E. Videla

Retiro suboficial primero, maquinista Atilano Emilio Sabugo

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.780. — 1166. — Visto el presente Expte. (4 S. 25.198|936), encontrándose el suboficial primero maquinista Atilano Emilio Sabugo, comprendido en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al suboficial primero maquinista Atilano Emilio Sabugo (clase 1888, D. M. 2, matrícula I. 178.977), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, tres meses y ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

Modificación pensión de retiro suboficial de timonería de 2da., Rodolfo Prieto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.783. — 1167. — Vistas las constancias del presente expediente (6-P número 103|937) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decretos de fecha 6 de noviembre de 1912, 22 de mayo de 1915 y 21 de agosto de 1935, percibe el suboficial de timonería de 2da. (R.) Rodolfo Prieto, debiendo ser elevada al cien por ciento (100 o|o) del sueldo asignado a su empleo por el presupuesto en vigor, por haber computado un año más de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 27 de abril de 1926, debiendo ser liquidadas las diferencias resultantes a contar del 16 de enero del corriente año, fecha de la presentación de su solicitud.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

Reconociendo servicios prestados con otros nombres, por el marinero de 2.ª, Martiniano Canteros.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.784. — 1168. — Visto el expediente 5-C-16.477 c|v. 1937 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcase a favor del marinero de 2da. Martiniano Canteros (clase 1876, D. M. 28, M. I. 1.697.693, afiliado a la C. N. J. P. C. N.° 54.665 y R. P. C. A. N. N.° 243,182), los servicios prestados en el Ministerio de Marina —Dirección General Prefectura General Marítima— que, por error de revista, ha estado figurando en los distintos empleos, desde el 15 de septiembre de 1918 hasta la fecha, con los nombres de: Martiniano Cantero, Martiniano Cateros, Martinaino Canteros y Victoriano Canteros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
E. Videla

Alta de Cirujanos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

121.860. — 1169. — Visto el resultado del concurso de admisión para médicos realizado en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse de alta en la Armada como cirujanos de 1ra., con fecha 1.° de enero de 1938 y con antigüedad del 31 de diciembre corriente, a los doctores en medicina: Leonardo Juan Maloberti (clase 1909, D. M. 15, M. 733.220); Carlos A. E. Sáenz Castex (clase 1909, D. M. 2, M. 230.373); Carlos Luis Trongé (clase 1910, D. M. 2, M. 239.928); Guillermo H. J. M. Terzano (clase 1908, D. M. 1, M. 00006.404); Alfredo Walker (clase 1908, D. M. 2, M. 191.344) y Pablo Fernández Eugui (clase 1911, D. M. 19, M. 1.112.673).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. Videla

Licencia al Capitán de Fragata (R.), Juan O. Güell

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937.

122.035. — 1170. — Visto el presente expediente (4-G. 27.972|937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de tres meses, para residir en la República Oriental del Uruguay, al Capitán de Fragata (R.), Juan O. Güell.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. Videla

Prórroga licencia suboficial Ppal. Maq. (R), Mariano Lamenca.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937.

122.037. — 1171. — Visto el presente expediente (4-L. 26.486|937),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, para residir en los Estados Unidos del Brasil, por el término de dos años, al suboficial principal maquinista (R) Mariano Lamenca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en la Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese previa reposición de sellos.

JUSTO
E. Videla

Retiro Ing. Electricista Principal, Ernesto G. Kohlmeyer

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937.

122.038. — 1172. — Visto el presente expediente (1-K-11.247|937) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al ingeniero electricista principal Ernesto G. Kohlmeyer (clase 1889, D. M. 68, M. 796.878), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cuatro años, seis meses y nueve días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 9651 y artículo N.° 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. Videla

No haciendo lugar al reclamo interpuesto por la pensionista D. María Urrutia de Cárdenas, sobre modificación del monto de su pensión.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

122.179. — 1173. — Visto el presente expediente (1-C-10.303|937) y de acuerdo con los informes de la Contaduría General de la Nación y de la Dirección General del Personal, de los que se desprende que la pensión reclamada se encuentra ajustada a las disposiciones de la Ley y al cómputo de servicios del causante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al reclamo interpuesto por la pensionista señora María Urrutia de Cárdenas, sobre modificación del monto de su pensión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
E. Videla

Reconociendo a favor del ex marinero de 2da. Juan Ceferino Aguilera, servicios prestados con otros nombres.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

122.234. — 1174. — Visto el expediente 5-A-10.689 c|e. 1937, y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcase a favor del ex marinero de 2da. Juan Ceferino Aguilera (clase 1900, D. M. 68, M. I. 796.613) los servicios prestados en el Ministerio de Marina —Dirección General, Prefectura General Marítima— que, por error de revista, ha estado figurando en los distintos empleos desde el 15 de marzo de 1921 hasta el 17 de marzo de 1922, con los nombres de Julián Ceferino Aguilera y Julián Ceferino Aguilar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
E. Videla

Adjudicando a la empresa Polledo Hnos. y Cía. la ejecución de las obras de construcción edificios del Aeródromo y Escuela Aviación de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

122.237. — 1175. — Vistas las presentes actuaciones en las cuales corren agregadas las propuestas presentadas a la licitación privada llevada a cabo el día 25 de noviembre ppdo., dando cumplimiento a lo dispuesto por Decreto número 116.573 de octubre 15 de 1937, dictado en Acuerdo de Ministros en expediente 2-M-8741|937, para la construcción de los edificios del Aeródromo de la Base y Escuela de Aviación de Puerto Belgrano; atento a lo informado por la Dirección General del Material del Departamento de Marina, a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que se dispone de fondos suficientes para encarar la ejecución de una primera etapa de las obras de referencia sin que su suspensión pueda originar perjuicio de ninguna naturaleza en mérito de la independencia de los distintos edificios a construir;

Que si ello no fuera suficiente, es resorte de la Dirección General del Material ajustar en oportunidad el plan de trabajos que más convenga llevar a realización, y

Que en tal concepto, no existe impedimento para dar inmediato comienzo a la ejecución de las obras previstas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Adjudícase a la Empresa Polledo Hnos. y Cía. por la suma global de dos millones veinticuatro mil trescientos diez y seis pesos con treinta y cuatro centavos m|nacional (pesos 2.024.316.34 m|n.), la ejecución de las obras de referencia que comprenden los distintos edificios y obras generales que figuran detalladas a foja dos de estas actuaciones.

Art. 2.° — Las obras cuya ejecución se adjudica por el presente se llevarán a cabo ateniéndose estrictamente a las Bases de Licitación, Pliegos de Condiciones, planos de conjunto y de detalle preparados por la Dirección General del Material y demás documentos que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto oficial y de la licitación.

Art. 3.° — Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y autorízase al Director General de la mencionada Repartición para que proceda a suscribirlo con el adjudicatario, debiendo dicho contrato formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7.° de la Ley número 11.672.

Art. 4.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que con imputación a los fondos que autoriza invertir la Ley número 12.255 se abonen los certificados que se expidan para el pago de las obras de la primera etapa de ejecución que establezca la Dirección General del Material del Departamento de Marina, hasta alcanzar la suma de un millón seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 1.640.000 m|n.), y los gastos de inspección e imprevistos que autorice la citada Dirección General durante la ejecución de las obras hasta la suma total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000 m|n.) entendiéndose que los gastos precedentemente indicados sólo podrán ascender a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m|n.).

Art. 5.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre.

Declarando de legítimo abono $ 8.974 moneda nacional, a favor de la sucesión del Teniente de Fragata Expedicionario al Desierto, Gerardo Valotta.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937.

122.239. — 1176. — Expte. 3-V-12.321|937. — Atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en el expediente que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de $ 8.974 moneda nacional —ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional—, que el Ministerio de Marina adeuda a la sucesión del Teniente de Fragata Expedicionario al Desierto, Gerardo Valotta, en concepto de diferencias de haberes desde el 9 de julio de 1916 al 30 de junio de 1920, y tratándose de ejercicios vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. Videla

Retiro Cabo Ppal. Artillero, Demetrio Márquez

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

122.241. — 1177. — Visto el presente expediente (4-M-19.927|937), encontrándose el Cabo Principal Artillero, Demetrio Márquez comprendido en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno de la Armada y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Artillero, Demetrio Márquez (clase 1895, D. M. 24, M. I. 1.418.477), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, cuatro meses y cinco días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

Adjudicando la ejecución de las obras construcción edificios nuevos cuarteles de la Zona de Baterías en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

122.242. — 1178. — Vistas las presentes actuaciones en las cuales corren agregadas las propuestas presentadas a la licitación pública llevada a cabo el día 19 de noviembre ppdo. en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 115.285 de septiembre 29 de 1937, dictado en el expediente 2-M-8359|937, para la construcción de los edificios que constituyen la primera etapa de las obras generales destinadas a los nuevos cuarteles de la Zona de Baterías en la Base Naval de Puerto Belgrano; atento a lo informado por la Dirección General del Material del Departamento de Marina; a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Trabajos Públicos en vigencia autoriza la inversión de una partida de fondos suficientemente amplia como para poder encarar la iniciación del conjunto de obras a que se hace referencia, sin que su suspensión pueda acarrear perjuicio de ninguna naturaleza en mérito de la independencia de los distintos edificios;

Que restan fondos autorizados por el Honorable Congreso en la partida 7, inciso 8, ítem 1, Anexo L, del Presupuesto vigente, que pueden invertirse desde el comienzo del próximo ejercicio, para que si ello fuera necesario, se complementen de inmediato las obras que pueden atenderse con los fondos de que se dispone en el presente, y

Que en tal orden de ideas nada obsta para que pueda darse inmediato comienzo a la ejecución de los trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Adjudícase a la Empresa Gentile y Tavoletti por la suma global de setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con ocho centavos m|nacional ($ 789.466.08 m|n.), la ejecución de las obras de referencia que comprenden las siguientes construcciones: "un edificio para alojamiento de Jefes y Oficiales"; "cinco casas para Oficiales con familia"; "dos grupos de cuatro casas cada uno, para Suboficiales (Tipo A)"; "tres grupos de cuatro casas cada uno, para Cabos, (Tipo F)" y "dos grupos de cuatro casas cada uno, para Cabos, (Tipo D)".

Art. 2.° — Las obras cuya ejecución se adjudica por el presente se llevarán a cabo ateniéndose estrictamente a las Bases de Licitación, Pliego de Condiciones, planos de conjunto y de detalle preparados por la Dirección General del Material y demás documentos que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto oficial y de la licitación.

Art. 3.° — Apruébase el proyecto de Contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y autorízase al Director General de la mencionada Repartición para que proceda a suscribirlo con el adjudicatario, debiendo dicho contrato formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 4.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que con imputación a los fondos acordados por la partida 22, inciso 8, ítem 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigencia se abonen los certificados que se expidan para el pago de las obras de la primera etapa de ejecución que establezca la Dirección General del Material del Departamento de Marina, hasta alcanzar la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000 m|n.).

Art. 5.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937.

28.588. — 1179. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, en el expediente 1-A-7976|937 (Expediente 3-A-33.455|937) que se agrega al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a favor de los interesados que se expresan más abajo, la cantidad de ($ 12.871,88 m|n.) doce mil ochocientos setenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de provisiones varias efectuadas al Departamento de Marina durante los años 1932 a 1934; debiendo imputarse la cantidad precitada al artículo 13 de la Ley N.° 12.345 (Presupuesto General de la Nación para 1937) y de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
1 Cooperativa Celuloide Americana. — Año 1932. Provisión celuloide (Inc. 12, ítem 6, partida 1)	22.—
2 Loma Negra S. A. — Año 1933. Provisión cemento (inciso 13, ítem 2, partida 1)	127.60
3 Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Año 1933. Provisión combustible (inciso 13, ítem 4, partida 10) . . .	1.300.—
4 "Sema", Sociedad Electro Metalúrgica Argentina. — Año 1933. Provisión cables (inciso 13, ítem 6, partida 2)	30.—
5 A. & M. Casasco y Cía. — Año 1934. Provisión papel ferroprusiato y otro (Inc. 14, ítem 2, partida 1) . . .	88.60
6 A. & M. Casasco y Cía. — Año 1934. Provisión papel ferroprusiato (Inc. 14, ítem 2, partida 1)	97.60
Yacimientos Petrolíf. Fiscales. — Año 1934. Provisión combustible (inciso 14, ítem 2, partida 3)	10.040.58
Industrias Químicas Argentinas "Duperial". — Año 1934. Provisión cloro sulfónico (inciso 14, ítem 3, partida 8)	1.165.50
$	12.871.88

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1937.

28.589. — 1.180. — Visto la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de setecientos quince mil novecientos diez y ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional (pesos 715.918.91 m|n.), en concepto de Gastos Generales de la Armada por el mes de octubre del año en curso; debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina. — Año 1937 —

	m$n.
Inciso 14, ítem 1, partida 1	67.325.12
Inciso 14, ítem 1, partida 2	71.978.20
Inciso 14, ítem 2, partida 1	185.513.21
Inciso 14, ítem 2, partida 2	14.878.67
Inciso 14, ítem 3, partida 3	4.505.—
Inciso 14, ítem 3, partida 5	116.025.56
Inciso 14, ítem 3, partida 7	11.428.99
Inciso 14, ítem 3, partida 8	3.975.14
Inciso 14, ítem 4, partida 7	21.285.64
Inciso 14, ítem 4, partida 8	15.320.86
Inciso 14, ítem 4, partida 10	60.421.31
Inciso 14, ítem 4, partida 12	6.791.62
Inciso 14, ítem 4, partida 13	11.260.—
Inciso 14, ítem 5, partida 10	6.140.—
Inciso 14, ítem 5, partida 12	194.85
Inciso 14, ítem 5, partida 14	1.450.74
Inciso 14, ítem 5, partida 18	1.126.90
Inciso 14, ítem 6, partida 6	2.027.69
Inciso 14, ítem 7, partida 3	4.205.04
Presupuesto de Marina. — Año 1937. — Anexo "L".	
Plan de trabajos públicos aprobado por Decreto N.° 99.504 y reajustado por Decreto 11.396.	
Inciso 8, ítem 1, partida 3-P. T. P. (8-1-27-CGN) . . .	13.037.75
Inciso 8, ítem 1, partida 6-P. T. P. (8-1-4-CGN)	7.375.30
Inciso 8, ítem 1, partida 8-P. T. P. (8-1-20-CGN) . . .	4.900.—
Inciso 8, ítem 1, partida 11-P. T. P. (8-1-32-CGN) .	115.84
Inciso 8, ítem 1, partida 12-P. T. P. (8-1-33-CGN) . .	199.54
Inciso 8, ítem 1, partida 13-P. T. P. (8-1-13-CGN) . . .	15.84
Inciso 8, ítem 1, partida 16-P. T. P. (8-1-36-CGN) . .	2.000.—
Inciso 8, ítem 1, partida 17-P. T. P. (8-1-37-CGN) . .	5.150.68
Inciso 8, ítem 1, partida 20-P. T. P. (8-1-39-CGN) . .	766.10
Inciso 8, ítem 1, partida 23-P. T. P. (8-1-40-CGN) .	12.806.04
Inciso 8, ítem 1, partida 29-P. T. P. (8-1-19-CGN) . .	200.—
Inciso 8, ítem 1, partida 31-P. T. P. (8-1-41-CGN) . .	2.607.64
Inciso 8, ítem 1, partida 35-P. T. P. (8-1-16-CGN) . . .	3.735.66
Inciso 8, ítem 1, partida 1-P. T. P. (8-1-44-CGN) . .	2.736.96
Leyes Especiales	
Ley N.° 11.378	47.278.41
Ley N.° 12.255	8.138.61
	$ 715.918.91

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1937.

28.628. — 1181. — Visto el expediente 3-C-44.770|937 que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de ($ 67.20 m|n.) sesenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, en concepto de reintegro por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de descuentos efectuados a don Victorio Carnevale (Ayudante 1.° peón de la Dirección General Administrativa), debiendo imputarse la cantidad indicada al artículo 28 del Acuerdo del 14 de julio de 1931-Marina,

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

28.664. — 1182. — Visto las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor de los interesados que se expresan más abajo la cantidad de ($ 385.27 m|n.) trescientos ochenta y cinco pesos con veintisiete centavos moneda nacional, en concepto de diferencias de pensión de retiro correspondientes a las épocas que se señalan en los respectivos parciales; debiendo imputarse el importe de referencia al artículo 13 de la Ley número 12.345 (Presupuesto General de la Nación para 1937) y de acuerdo al detalle que sigue:

	m$n.
1-Macchiati Carlos- Se liquidan las diferencias entre $ 316.62 y $ 372.50 desde marzo 18 a julio 28|936 a razón de $ 55.88 mensuales-Expte. 3-M-45.260|937 . . .	231.78
Al Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada	12.23
2-Maggasio Carlos- Se liquidan las diferencias entre $ 365.43 y $ 372.50 desde septiembre 16 a diciembre 31|936 a razón de $ 17.07 mensuales-Expediente 3-M-45.261|937	59.75
3-García Ibarra Alberto- Se liquidan las sumas no percibidas en su oportunidad, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 1928-Expediente 3-I-42.691|937	81.51
$	385.27

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Ampliando en $ 8.000 m|n la suma acordada para ejecución de las obras de relleno y formación de jardines en los terrenos de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.374. — 1183. — Vistas las presentes actuaciones relativas a la ejecución de las obras de relleno y formación de jardines en los terrenos de la Escuela de Mecánica de la Armada, adyacentes a la Escuela de Aplicación para Oficiales; atento a lo informado por la Dirección General del Material del Departamento de Marina y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo número 108.603 de junio 21 ppdo. y en mérito a los considerandos del mismo se autorizó a la referida Dirección General para que lleve a cabo las obras completas de relleno, enanos y jardines, por vía administrativa pudiendo invertir a tal efecto la suma de $ 45.617 m|n.;

Que a pesar de ello, durante la ejecución ha surgido la necesidad de realizar trabajos tales como los que se contrataron con la Empresa Luis J. Ravazzani en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 116.885 de octubre 20 ppdo. que, aunque complementan las obras inicialmente autorizadas no estaban incluídos en el importe que se estimó necesario invertir;

Que también ha sido inevitable colocar en circunstancia de urgencia, una importante conducción de desagüe que tampoco contaba con fondos especiales para atender al gasto correspondiente;

Que durante el curso de ejecución de las obras los precios de jornales obradores han aumentado considerablemente y,

Que, visto lo expuesto, es de imprescindible y urgente necesidad ampliar el crédito acordado oportunamente para cuyo fin se dispone de los recursos necesarios,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n.) el crédito acordado al Ministerio de Marina por Acuerdo número 108.603 de junio 21 ppdo. para dar término a la ejecución de los trabajos antes indicados; mayores gastos y obras complementarias correspondientes.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que con cargo a la partida 8, inciso 8, ítem 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigencia, se transfiera la citada suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n.) a la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina para atender el pago de los gastos que autorice la Dirección General del Material del mismo Departamento.

Art. 3.° — Tómese conocimiento, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre.

Alta de Cirujano Dentista

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937.

122.039. — 1184. — Visto el resultado del concurso de admisión para dentistas realizado en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse de alta en la Armada como Cirujano Dentista, con fecha 1.° de enero de 1938, y con antigüedad de 31 de diciembre corriente, al doctor en odontología Eduardo Carlos Fontenla (Cl. 1909, D. M. 4, M. 477.148).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. Videla

Nombrando al Contador de 1.ª (R.) Juan Ari Lisboa, para prestar servicios en el Estado Mayor General.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.472. — 1185

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General de la Armada, al Contador de 1.ª (R.) Juan Ari Lisboa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. Videla

Aceptando la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° de la Prefectura General Marítima Francisco Jorge Romero.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.474. — 1186. — Visto el expediente 5-R-19.421-c|v. 1937 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, por habérsele acordado jubilación ordinaria, la renuncia de su empleo presentada por el Auxiliar 2.° de la Prefectura General Marítima (Ayudante de 1.ª inc. 11, ítem Policía Marítima, Personal Superior, partida 5) Francisco Jorge Romero (Cl. 1882, D. M. 1, M. I. 31.490).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. Videla

Nombramiento de personal civil en la Prefectura General Marítima (Servicio de Practicaje).

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.475. — 1187. — Visto el presente expediente 1-P-11.785|937, por el cual la Prefectura General Marítima solicita el alta del personal de empleados administrativos para el Servicio de Practicaje,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de enero de 1938, con cargo a la cuenta especial "Servicio de Practicaje", autorizada por Decreto N.° 122.033 de fecha 20 de diciembre de 1937, al siguiente personal civil: Auxiliar 6.°, al ciudadano Pedro Ronco (Cl. 1906, D. M. 3, M. I. 309.675); Auxiliar 7.° al ciudadano Federico J. Mariani (Cl. 1914, D. M. 4, M. I. 553.716); Auxiliar 8.° al ciudadano Armando C. Giovanelli (clase 1893, Céd. Ident. 160.466); Ayudantes Mayores a los ciudadanos Honorio Acevedo Basavilbaso (clase 1919, D. M. 1, M. I. 406.549), Luis Bayley (Cl. 1908, D. M. 3, M. I. 330.496) y Joaquín Marcigliano (clase 1905, D. M. 3, M. I. 337.462); Ayudante 1.° al ciudadano Julio Moyano (Cl. 1912, D. M. 33, M. I. 2.176.861) y Ayudante 2.° al ciudadano Carlos Ferenza (Cl. 1915, D. M. 19, M. I. 1.126.880).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. Videla

Retiro Cabo Principal Maquinista, Máximo Bueno.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.519. — 1188. — Visto el presente expediente (4-B-21.551|937), encontrándose el Cabo Principal Maquinista Máximo Bueno, comprendido en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro a su solicitud al Cabo Principal Maquinista Máximo Bueno (clase 1899, D. M. 2, M. I. 189.120) con el por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, diez meses y diez y nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

Prórroga licencia a la pensionista María Pastorino de Rocha.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.520. — 1189. — Visto el presente expediente (1-R-10.849|937),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de tres años, para residir en Italia, a la pensionista de la Armada María Pastorino de Rocha, de conformidad con las disposiciones del artículo 29, inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese previa reposición de sellos.

JUSTO
E. Videla

Pensión a favor de doña Emma Bolognini de Costagliola e hijos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.521. — 1190. — Vistas las constancias del presente expediente (4-C-17.274|937), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Emma Bolognini de Costagliola, en concurrencia con sus hijos Amelia Magdalena Adalgisa, Evelina Francisca y Oscar Américo Costagliola, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Ingeniero Maquinista Subinspector (R.) Domingo Costagliola, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 20 de julio de 1937, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. Videla

Pensión a favor de doña Clotilde Corsiglia de Zambra

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.523. — 1191. — Vistas las constancias del presente expediente (4 —Z-16637|937), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Acuérdase a la señora Clotilde Corsiglia de Zambra, en su carácter de viuda del Contador de 2da. (R) Santiago Zambra, la pensión mensual de doscientos treinta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($236.60 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 7 de Julio de 1937, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N°. 4856.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

28.715. — 1.192. — Atento al contrato celebrado el día 12 de mayo ppdo. entre la Dirección General del Material del

Ministerio de Marina y la Empresa Juan Pierini y Santos Farroni para la construcción de cuatro casas para Jefes en la Base Naval de Puerto Belgrano; contrato cuyo proyecto fué aprobado por el Decreto N.° 105.234 de fecha 7 de mayo de 1937;

Vistos el adjunto segundo certificado de fecha 30 de noviembre ppdo., por obras ejecutadas en el año 1937, por valor de $ 38.198,38 m|n. expedido por la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano a favor de la citada Empresa con arreglo a las estipulaciones del respectivo contrato y decreto de adjudicación, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo determinado por el Art. 7 del referido contrato, corresponde disponer el abono del segundo certificado que se agrega, previa deducción del (10 %) diez por ciento de su valor en concepto de fondo de garantía de reparos en las obras ejecutadas;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a favor de la Empresa Juan Pierini y Santos Farroni la cantidad de (pesos 38.198.38 m|n.) treinta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, en concepto al pago del valor de las obras certificadas, ejecutadas en el año 1937 y de referencia en los considerandos del presente, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina Año 1937.

Anexo "L" — inciso 8, ítem 1, partida 4 del Plan de Trabajos Públicos año 1937, aprobado por Decreto número 99.504 y reajustado por Decreto número 113.396 (inciso 8, ítem 1, partida 28, Cuenta Contaduría General de la Nación). Parcial único, segundo certificado $ 38.198,38 moneda nacional.

Art. 2°. — Al efectuarse el pago que se dispone por el artículo anterior se deducirá la cantidad de ($ 3.819,84 m|n.) tres mil ochocientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional en concepto al (10 %) diez por ciento del valor total del certificado que se agrega, como fondo de garantía de reparos en las obras ejecutadas, suma que se retendrá en la cuenta especial "Valores retenidos en garantía de obras" hasta la recepción definitiva de la misma.

Art. 3°.— Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937.

28.716. — 1.193. — Visto la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, en el expediente 3-G-45.259|937,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a favor de los interesados que se expresan más abajo la cantidad de ($ 32.80 m|n.) treinta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, en concepto de diferencia de pensión de retiro por las épocas que se señalan en el respectivo parcial; debiendo imputarse la cantidad precitada al Anexo J, inciso 2, ítem 3, y en la forma siguiente:

	$ m|n.
Gallardo Leopoldo. — Se liquidan las diferencias entre $ 151.52 y $ 167.65 desde Enero a Marzo 1|937 a razón de $ 16.13 mensuales	31.17
Al Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada	1.63
	32.80

Art. 2°. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937.

28.720. — 1.194. — Visto la adjunta liquidación practicada por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor del interesado que se menciona, la cantidad de siete mil novecientos veinte pesos moneda nacional, ($ 7.920, m|n.) en concepto de provisiones varias efectuadas al Departamento de Marina, debiendo imputarse el importe de referencia como sigue:

Presupuesto de Marina-Año 1937.

Inciso 14 — Item 3 — Partida 5

Yacht Club Argentino .... $ 7.920.—

Art. 2.° Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1937.

28.721. — 1195. — Visto las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue con destino al "Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada" la cantidad de (pesos 99.378.20 m|nacional) noventa y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, en concepto de aportes a cargo del Estado, por octubre y otros meses del corriente año; debiendo imputarse el referido importe a la Cuenta Especial Aporte a la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, con arreglo al siguiente detalle:

	$ m|n.
1—Personal Subalterno. — Cap. Enero a Marzo 1937	1.64
2—Acorazado Rivadavia — Octubre	7.983.13
3—Balizador Alférez Mackinlay — Octubre	258.25
4—Escuadrilla de Torpederos — Octubre	12.696.58
5—Base de Aviación Naval de Puerto Belgrano. — Octubre	3.180.09
6—Dirección Gral. Administrativa — Octubre	1.296.57
7—Escuela de Guerra Naval — Octubre	966.50
8—Hospital Naval La Plata (Hospitalizados) — Octubre	669.25
9—Base Aviación Punta Indio — Octubre	2.470.25
10—Escuela Naval Militar — Octubre	2.827.45
11—Acorazado Moreno. — Octubre	2.031.09
12—Base Naval de Puerto Belgrano — Octubre	4.886.55
13—Base Naval de Río Santiago — Octubre	3.192.17
14—Crucero Almte. Brown. — Octubre	4.778.69
15—Crucero 25 de Mayo — Octubre	4.671.68
16—Comisión Naval en EE. UU. de América. — Octubre	701.50
17—Buque Escuela Presidente Sarmiento — Octubre	2.136.69
18—Grupo de Submarinos — Octubre	4.125.65
19—Dirección Gral. del Personal — Octubre	5.715.11
20—Dirección Gral. del Personal — Octubre	141.—
21—Comisión Naval en Europa — Octubre	1.858.02
22—Buque Oceanográfico B. Blanca — Noviembre	26.—
23—Aviso Golondrina — Noviembre	437.25
24—Cañonero Rosario — Noviembre	1.335.37
25—S. Hidrográfico 1ra., 2da. y 3ra. Sección — Noviembre	530.—
26—Estado Mayor Escuadra de Ríos — Noviembre	456.—
27—Taller de Marina de Dársena Norte — Noviembre	295.18
28—Buque Tanque Ministro Ezcurra — Noviembre	578.—
29—Base Naval de Río Santiago — Noviembre	2.681.17
30—Esc. Naval de Pilotos y Maquinistas Navales. — Noviembre	15.—
31—Isla Martín García. — Noviembre	544.68
32—Arsenal de Artillería de Marina, Zárate — Noviembre	553.50
33—Dirección Gral. de Aviación Naval — Diciembre	314.—
34—Expedicionarios al Desierto de Marina — Diciembre	1.351.88
35—Guerreros del Paraguay de Marina — Diciembre	97.50
36—Retirados de Marina — Personal Superior — Diciembre	3.444.01
37—Retirados de Marina — Personal Subalterno Supletoria — Enero a Junio de 1937	3.481.08
38—Retirados de Marina — Personal Superior — Enero a Septiembre de 1937	11.250.82
	99.378.20

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

28.774. — 1196. — Visto la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a favor de la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina, la cantidad de ($ 571.68 m|n.) quinientos setenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de descuentos sobre los haberes de retirados de la Armada por el mes de diciembre del corriente año; debiendo imputarse la cantidad precitada al Anexo J, inciso 2, ítem 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1937.

28.775. — 1197. — Vistas las adjuntas facturas liquidadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a la Compañía Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda., la cantidad de (pesos 11.546.85 m|n.) once mil quinientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, en concepto al pago del suministro de agua corriente a la Base Naval de Puerto Belgrano, dependiente del Ministerio de Marina, durante el mes de noviembre próximo pasado, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina año 1937:

Anexo "G", inciso 14, ítem 2, partida 4

	$ m|n.
1—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca	8.304.54
2—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca	3.079.18
3—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca	163.13
	11.546.85

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1937.

28.777. — 1198. — Atento a que el Departamento de Marina ha provisto oportunamente el vestuario al personal de la Prefectura General Marítima al servicio de Empresas Particulares, cuyos importes han sido ingresados por las respectivas empresas con crédito a la Cuenta Especial "Vestuario — Empresas Particulares de Marina año 1937"; ingresos que alcanzando a la cantidad de pesos 9.911.41 m|n., se hace necesario reintegrar al Departamento de Marina,

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de la cantidad de (pesos 9.911.41 m|n.) nueve mil novecientos once pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, en concepto al reintegro de referencia en el preámbulo del presente decreto, debiendo imputarse la suma expresada a la Cuenta Especial "Vestuario — Empresas Particulares de Marina año 1937".

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1937.

28.776. — 1199. — Atento a las actuaciones del expediente 3-O-N.° 31.770|937, que se agrega, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, al cual se adjunta la factura liquidada y respectivos antecedentes relacionados con la prestación de servicios efectuados por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, cuyo costo total asciende a la cantidad de $ 41.36 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a lo preceptuado por el artículo 158 de la Ley N.° 12.345 (T. D.) corresponde disponer la acreditación del importe de que se trata a la Cuenta Especial "Dirección General de Navegación y Puertos —Averías y Prestación de Servicios Varios—";

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación se practiquen las operaciones de libros relativas a la transferencia de la cantidad de (pesos 41.36 m|n.) cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional mencionada en los considerandos del presente, en la forma que se indica:

Imputación:

Presupuesto de Marina año 1937.

Anexo "G", inciso 14, ítem 3, Partida 7, pesos moneda nacional 41.36.

Acreditación:

Cuenta Especial: "Dirección General de Navegación y Puertos —Averías y Prestación de Servicios Varios, pesos 41.36 moneda nacional.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

28.846. — 1200. — Atento a las disposiciones del Decreto número 89.067, dictado en Acuerdo de Ministros del 27 de agosto de 1936, por el cual se adjudica a la Empresa Luis J. Ravazzani la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Aplicación para Oficiales en los terrenos ocupados por la Escuela de Mecánica de la Armada; se aprueba el proyecto de contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, autorizando asimismo al Director General de la mencionada repartición para que proceda a su firma con el adjudicatario y determina que la ejecución de dichas obras queda supeditada a la existencia del crédito necesario para su continuación;

Teniendo en cuenta que por Decreto número 99.012, dictado en Acuerdo de Ministros del 30 de enero de 1937 se deja sin efecto el primitivo contrato y se aprueba el nuevo formulario autorizando su firma con el adjudicatario:

Visto el adjunto Certificado de Trabajos Adicionales número 2 valor de pesos 10.789,28 m|n. por obras ejecutadas en el año 1937, emitido con fecha diciembre 9 de 1937 ppdo. por la Inspección de las obras contratadas con el visto bueno de la Dirección General del Material y de conformidad a las estipulaciones del respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 101.326 del 11 de marzo próximo pasado se autoriza al Departamento de Marina a invertir la suma de $ 228.561 m|n., para continuar las obras indicadas, en virtud del crédito previsto en el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos para el año 1937, aprobado por Decreto N.° 99.504, con imputación al Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 9 (inciso 8, ítem 1, partida 31, Cuenta Contaduría General de la Nación);

Que en cumplimiento a lo determinado por el Art. 8.° del referido contrato corresponde ded[illegible] del importe del certificado cuyo [illegible] se dispone, el equivalente al (10 [illegible]) diez por ciento de su valor como fondo de garantía de reparos que se retendrá hasta la recepción definitiva de [illegible] obras ejecutadas;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las obras adicionales autorizadas por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina por valor de $ 20.302,28 m|n. veinte mil trescientos dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional, con arreglo al respectivo contrato, dentro de cuya suma está comprendida la de (pesos 10.789,28 m|n.) diez mil setecientos ochenta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional, a que se refiere el certificado de trabajos adicionales número 2 que se dispone abonar por el presente.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a la Empresa Luis J. Ravazzani la cantidad de ($ 10.789,28 m|n.) diez mil setecientos ochenta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional, en concepto al pago del valor de las obras certificadas, ejecutadas en el año 1937 y de referencia en los considerandos del presente, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina Año 1937

Anexo "L", Inc. 8, ítem 1, Pda. 9 del Plan de Trabajos Públicos año 1937 aprobado por Decreto N.° 99.504, Acuerdo General de Ministros de febrero 6 de 1937. (Inciso 8, ítem 1, partida 31, Cuenta Contaduría General de la Nación) Certificado trabajos adicionales número 2, parcial único $ 10.789,28 m|n.

Art. 3.° — Al efectuar el pago que se dispone por el artículo anterior se deducirá la cantidad de ($ 1.078.93 m|n.) un mil setenta y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, en concepto del (10, o|o) diez por ciento del importe del certificado que se agrega, como fondo de garantía de reparos en las obras ejecutadas, suma que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras" hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Promociones de personal militar superior

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1937.

122.851. — 1202.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévense al empleo inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1937, a los siguientes Jefes y Oficiales:

Por antigüedad, a los Tenientes de Navío Carlos A. Burgos, Julio L. Castro, Francisco Alvarez Colodrero y Juan A. Alonso; por elección, a los Tenientes de Navío Leandro N. Elizondo, Pedro V. Chirimoldi, Carlos Macchiavelli, Alejandro M. Izaguirre, Aureliano G. Lares, Oscar G. Ardiles, Eduardo A. Aumann, José A. Dellepiane y Edgardo R. Bonnet.

Por antigüedad, a los Tenientes de Fragata Manuel E. Arellano, Julio C. Bachini, Hilario Muruzábal, Roberto P. Vacarezza, Rafael C. Ojeda e Ignacio C. Chamorro; por elección, a los Tenientes de Fragata Aníbal O. Olivieri, Víctor M. Cirelli, Heriberto J. Gambirassi, Juan C. Cairo, Alfredo A. Lavalle, Pedro Cases, José Sinay, Gastón C. Clément, Oscar J. Rumbo, Julio A. Petrocchi y Edgardo Izquierdo Brown.

Por antigüedad, a los Alféreces de Navío, Juan Leber, Kay Juan G. Enemark, Carlos Korimblum, Julio R. Poch, Julio E. Zaballa, Juan B. Dato Montero, Ricardo Blanco, Miguel D. Street, Laudelino H. Márquez, Víctor R. Franzini, Angel R. V[illegible]ari, En[illegible] M. Molina Pico, [illegible] M. J. [illegible] José M. [illegible]la, Juan C. Maggi, Félix M. Guerrini, Rafael H. Quejano Alvarez, Román Sayús, Adolfo B. Estévez, Carlos E. Hollman, Aurelio J. Perasso, Víctor H. Scelso, Roberto C. A. Zapata, Oscar R. Verzura, Juan Carrere y Lizardo Alemán; por elección, a los Alféreces de Navío, Raimundo Palau, Alicio E. Ogara, Enrique Albani, Eduardo Dunzelmann, Héctor F. Gayán, Oscar R. Solari, Juan L. Beltrán, Dante G. Forte, Mario Bossi, Salustiano Mediavilla, Héctor R. Petersen, Adolfo Vaca, y José M. Cabello.

Por antigüedad, a los Alféreces de Fragata, Héctor J. Contal, Bernardo F. Benesch, Manuel A. Ruiz Moreno, Renato F. Tocalli, Carlos A. Estevarena, Ignacio Albarenque, Jorge E. Suaya, Alejandro C. Brass Harriot, Fermín Eleta, Marcelo C. Bordeu, Federico G. Gottling, Juan C. Corbetta, Oscar H. Rousseau, Adolfo Videla, Patricio W. J. Kelly, Erberto H. Leban, Emilio Xiberta, Alberto H. Ferradas, Eduardo H. Marty, Tomás J. Mc Gough, Eduardo B. Vieyra, Mauricio H. Hasembalg, Manuel A. E. Martínez, Julio A. Miqueo, Samuel Luzuriaga, Alejandro A. Galarce, Emilio L. Díaz, José C. Gómez Ortega, José G. Romano Yalour, Raúl Elsegood, Carlos R. Castro, Olindo P. Berry y Jorge E. Perrén; por elección, a los Alféreces de Fragata Helvio N. Guozden, Andrés L. Tropea, Gregorio Lloret, Roberto E. Cortínez, Adolfo V. Cordeu, Federico E. Janzen Vadillo, Jacinto J. Crotto Posse, José A. Cordeu, Julio L. Medina, Alois F. Fliess, César A. Piola, Carlos A. L. Bourel, Miguel A. Acevedo, Manuel F. Lima, Rubén M. Penas y Horacio B. Barandiarán.

Por antigüedad, a los Guardiamarinas, Marcelo J. P. Battaglia, Guillermo J. Zarrabeitía, Carlos A. Kolungia, Renato V. J. Ares, Luis M. Giménez, Osvaldo J. González, Juan H. R. Questa, Pedro B. Cabello Moya, Carlos M. Bruzzone, Elbio Castello, Orlando Argento, Jonás L. Sosa, Julio H. Fusoni, Ernesto D. Fervor, Adolfo A. R. Schulze, Luis H. Pereyra, Enrique E. Plater, Daniel Victorio, Carlos F. Ratto, Ricardo P. Anzorena; por elección, a los Guardiamarinas, Esteban E. Dubois, Julio A. Durquet, Oscar R. Tavani, Emilio O. Morroni, Asdrúbal L. Gómez, Ricardo J. B. D. Bogliano, Fernando H. Brites, Eduardo L. Gastellú, Osvaldo C. Moreno y Raúl I. González Vergara.

Por antigüedad, al Mayor Pedro D. Etchichury.

Por antigüedad, al Capitán Benjamín B. Gargiulo.

Por antigüedad, a los Tenientes 1ros. Rogelio H. Zeitz, Mirón M. A. Rivera, y Pedro Favarón; por elección, al Teniente 1ro. Adolfo E. López.

Por antigüedad, a los Tenientes Manuel López Gómez, Juan B. Berasaluce y Héctor J. Pérez Llamas; por elección, a los Tenientes Arturo I. Uncal y Alberto Ballester Vallejo.

Por antigüedad, a los Subtenientes Marcos Hermelo, Rubén A. Ramírez Mitchell y Juan García; por elección, a los Subtenientes José B. Fonrouge y Enrique H. Green.

Por antigüedad, a los Ingenieros Navales de 3ra. Hans F. Offermann e Isaac Wolberg; por elección, al Ingeniero Naval de 3ra. Luis M. Reboratti.

Por antigüedad, al Ingeniero Maquinista Principal Fernando J. Tagliaferro; por elección, a los Ingenieros Maquinistas Principales Juan S. Contreras, Alberto Boero y Juan Manuel Pérez.

Por antigüedad, al Ingeniero Maquinista de 1ra. Agustín J. Lozano; por elección, a los Ingenieros Maquinistas de 1ra. Juan J. Graziani, Agustín M. Perrín y Enrique Martín.

Por antigüedad, a los Ingenieros Maquinistas de 2da. Raúl P. Molteni, Silvestre Valdez, Policarpo T. [illegible], Miguel R. Bonacci, Marcelo F. [illegible] Rodríguez, Roberto P. Boronat [illegible]uel A. Valiente; por elección, a los Ingenieros Maquinistas de 2da. Abel R. Fernández, Pedro C. F. Amarante y [illegible]tor I. Lanteri.

Por antigüedad, a los Ingenieros Maquinistas de 3ra. Rafael Caeiro, Antonio Alonso, Adolfo E. Salgueiro, Pío E. Feliponi y Ludovico F. Massimino; por elección, a los Ingenieros Maquinistas de 3ra. Pedro J. Caracoche, Antonio A. Bosa y Julio A. Tessari.

Por antigüedad, al Ingeninero Electricista Principal Arturo Kunz.

Por antigüedad, al Ingeniero Electricista de 1ra. Pedro Ferré Gallino.

Por antigüedad, a los Ingenieros Electricistas de 2da. Luis M. Gianelli y Salvador Di Marzio; por elección, al Ingeniero Electricista de 2da. Jorge A. Grassi.

Por antigüedad a los Ingenieros Electricistas de 3ra. Néstor J. A. Colombo, Mosé M. R. E. Oñativia, Enrique O. Cimaschi, Atilio H. Cassiet y Raúl F. Alemán; por elección, a los Ingenieros Electricistas de 3ra. Víctor H. Martínez, Guillermo Acosta y Mario A. Copello.

Por antigüedad, al Ingeniero Torpedista de 1ra. Félix P. Duperrón.

Por antigüedad, al Ingeniero Torpedista de 3ra. Aníbal S. Fernández; por elección, al Ingeniero Torpedista de 3ra. Eulogio Panzeri.

Por antigüedad, al Cirujano de 1ra. César T. U. Sánchez Ruiz.

Por antigüedad, al Farmacéutico Subinspector José A. Fonrouge.

Por antigüedal, al Farmacéutico de 1ra. Eduardo Luisi.

Por antigüedad, al Contador Principal Julio Muzzio.

Por antigüedad, a los Contadores de 1ra. Hugo P. Galbiati y Arturo M. Dufour; por elección, a los Contadores de 1ra. Enrique Orquín, Hércules G. I. Pozzo, Joaquín M. Urretabizkaya, Mirón Cozarynski y Héctor A. Réboli.

Por antigüedad, a los Contadores de 2da. Julio Doporto, Alejandro Marioni, Juan M. Acuña, Lorenzo Palmieri y Alberto Fendrik; por elección, a los Contadores de 2da. Julio Mauro Berazay, Ismael Dambolena y Agustín A. Suárez.

Por antigüedad, a los Contadores de 3ra. José Silenio Cárdenas y Alberto T. Ferrari; por elección, al Contador de 3ra. Augusto B. Zalvidea.

Por antigüedad, a los Auxiliares Contadores Jorge Dillón, Gilberto Cáceres y Adolfo F. E. Molinelli; por elección, a los Auxiliares Contadores Alfredo G. Caldevila y Jorge M. Rodríguez Giles.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Promociones en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.916. — 1203. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina y siendo de imprescindible necesidad llenar la vacante existente en la Prefectura General Marítima producida por jubilación del Auxiliar 2.° José Canadell Ribot,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Prefectura General Marítima con fecha 31 de diciembre de 1937, a Auxiliar 2.° (11-1-7) al Auxiliar 3.° (11-1-8) Daniel Rosende (clase 1896, D. M. 1, M. I. 31.460); en su reemplazo, al Auxiliar 5.° (4-1-11) Alfredo Horacio Celery (clase 1906, D. M. [illegible] M. I. 801.070); en su reemplazo al Auxiliar 6.° (11-1-9) Serafín Heraclio [illegible] (clase [illegible], D. M. 4, M. I. [illegible]); en su reemplazo, al Ayudante Mayor (4-1-15) [illegible] José [illegible] (clase [illegible], D. M. [illegible], M. I. [illegible]).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Alta de oficiales contadores

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.911. — 1204. — Visto el resultado del concurso de admisión realizado en la Dirección General del Personal del Departamento de Marina, para proveer cargos de oficiales contadores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dénse de alta en la Armada en el empleo de auxiliar contador, con fecha 1.º de enero de 1938 y antigüedad del 31 de diciembre corriente, a los siguientes ciudadanos; Mario Héctor Raúl Martínez (Cl. 1915, D. M. 19, M. 1.128.889); Manuel del Río (Cl. 1915, D. M. 19, M. 1.125.100); Jorge Andrés Dufau (Cl. 1914 D. M. 1, matrícula 133.266); Américo Nadal (clase 1913, D. M. 68, M. 1.488.683); Otto Carlos Schürmann (Cl. 1915, D. M. 1, M. 138.538) y Lucio Horacio Qués (Cl. 1913, D. M. 2, M. 252.212).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando documentación y presupuesto para construcción de un pabellón para Jefes y Oficiales del Aeródromo de la Base y Escuela de Aviación de Pto. Belgrano.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.913. — 1.206. — Vistas las actuaciones producidas en el presente expediente (2-M-11.348|937), relativas a la construcción de un pabellón para Jefes y Oficiales del Aeródromo de la Base y Escuela de Aviación de Puerto Belgrano; atento a lo informado por la Dirección General del Material del Departamento de Marina y a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto preparado por el Ministerio de Marina para la obra de referencia, cuyo monto total asciende a la suma de cuatrocientos veintiocho mil quinientos once pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 428.511.79 m|n.), que se descompone del siguiente modo:

	m$n.
Gastos de construcción .	389.556.17
Gastos de inspección e imprevistos	38.955.62
Total:	428.511.79

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General del Material del Departamento de Marina para que licite públicamente las obras mencionadas, estableciendo que la primera etapa de ejecución comprenderá solamente trabajos y gastos hasta la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m|n.), de los fondos que autoriza invertir la partida 11, inciso 8, ítem 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigencia, reajustado por Acuerdo General de Ministros N.º 113.396 de septiembre 2 ppdo.; o en su oportunidad a la partida equivalente del Plan de Trabajos Públicos del próximo ejercicio.

Art. 3.º — Las etapas subsiguientes se realizarán cuando se arbitren los fondos necesarios a ese efecto.

Art. 4.º — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando proyecto de contrato y adjudicando la ejecución de las obras "pavimentación cordones, senderos y desagües en los patios de la Subprefectura de Rosario".

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.914. — 1.207. — Vistas las actuaciones producidas en el presente expediente 2-S-440|936, en las cuales consta el resultado obtenido en el segundo llamado a licitación pública para la ejecución de las obras "pavimentos, cordones, senderos y desagües, en los patios de la Subprefectura de Rosario", que se llevó a cabo el día 15 de noviembre ppdo., en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N.º 115.575 de octubre 2 de 1937, visto lo informado por la Dirección General del Material del Departamento de Marina; lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la única propuesta presentada en el acto de la licitación se ajusta en un todo a los documentos que han servido de base a la misma y es aceptable en lo que se refiere al monto global de la cotización ofrecida;

Que, de consiguiente, corresponde la aplicación de las normas establecidas por Acuerdo General de Ministros número 116.666 de octubre 19 ppdo.; tanto más cuanto que las obras se han licitado por segunda vez,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Adjudícase la ejecución de los trabajos mencionados a la Empresa Angeleri, Juenzzi y Cía., por la suma global de quince mil setecientos ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (pesos 15.787.38 m|n.), las que deberá ejecutarlos ateniéndose estrictamente a los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos que han servido de base a la licitación y al cálculo del presupuesto oficial.

Art. 2.º — Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Dirección General del Material del Departamento de Marina y autorízase al Director de esa Repartición para que proceda a suscribirlo con la firma adjudicataria.

Art. 3.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que en oportunidad y con imputación a los fondos que se autoricen invertir en el ejercicio de 1938, de la partida equivalente a la 14-5-3, del Anexo G., del año en curso, se abonen los certificados que se expidan para el pago de las obras contratadas hasta la suma de quince mil setecientos ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 15.787.38 m|n.) y los gastos de vigilancia, inspección e imprevistos que autorice la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, hasta la suma total de diez y siete mil trescientos sesenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional ($ 17.366.12 m|n.), entendiéndose que los gastos precedentemente citados sólo podrán alcanzar a la suma de mil quinientos setenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.578.74 m|n.).

Art. 4.º — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 237.40 m|n., a favor de la empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.915. — 1.208. — Atento a los informes producidos en el expediente 3-F-45.245|937, que se acompaña al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 237.40 m|n.) doscientos treinta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que el Departamento de Marina adeuda a la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en concepto de sumas deducidas en las cuentas Nros. 140|443, 143|2, 145|193 y 147|276, correspondientes a los años 1935 y 1936, y tratándose de ejercicios vencidos pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.º — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Concediendo relevo del cargo de Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, al Alférez de Navío (R), Victorio Braga y nombrando en su reemplazo al Teniente de Fragata (R), Enrique Monti.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.916. — 1.209. — Visto la presente solicitud de relevo formulada por el Alférez de Navío (retirado), Victorio Braga, y lo informado por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, expediente 1 B. 12.019|37,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el relevo, a su solicitud, del cargo de Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, al Alférez de Navío (retirado), Victorio Braga, y nómbrase en su lugar, al Teniente de Fragata (retirado), Enrique Monti.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptando la renuncia presentada por el auxiliar 2do. de la P. G. M., Avelino Almeida.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1937.

123.113. — 1.210. — Visto el expediente 5-A-20.558-c|v-937, y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase, por habérsele acordado jubilación ordinaria, la renuncia de su empleo presentada por el auxiliar 2.º de la Prefectura General Marítima (ayudante de 1ra., inciso 11.º, —ítem Policía Marítima, Personal Superior—, Partida 5), Avelino Almeida (clase 1884, D. M. 28, M. 1.697.712).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

28.940. — 1.212. — Visto las actuaciones del expediente 3-P-44.343|937 (2-C-9045|937), agregado, del Ministerio de Marina, en el cual se da cuenta de la liquidación final de las obras ejecutadas por administración con arreglo a las disposiciones de los Decretos números 103.461 del 13 de abril de 1937 y 107.380 del 9 de junio de 1937, para la terminación de ocho casas para personal subalterno en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que de dichas actuaciones se desprende que la firma Martínez Justo, Cohendoz y Artusi, resulta acreedora a la suma de $ 9.048.09, en concepto de saldo a su favor, resultante de la liquidación final de las obras y a $ 7.900 m|n., como devolución del 10 o|o del fondo de garantía de reparos, a cuyo efecto se agregan los pertinentes certificados expedidos por la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano, con el visto bueno de la Dirección General del Material del nombrado Departamento;

Que conforme a las disposiciones del Decreto N.º 107.380, la ejecución de dichas obras debió atenderse con imputación al Plan de Trabajos Públicos año 1937 y cargo a las siguientes cuentas: inciso 8, ítem 1, partida 3 (inciso 8, ítem 1, partida 27, cuenta Contaduría General de la Nación), e inciso 8, ítem 1, partida 12 (inciso 8, ítem 1, partida 33, cuenta Contaduría General de la Nación);

Que el importe de $ 9.048.09 m|n., a favor de la Empresa debe liquidarse afectando a la primera de las partidas citadas la suma de $ 4.537.29 m|n., y a la segunda $ 4.510.80 m|n.;

Que la suma de $ 7.900 m|n., debe abonarse con cargo a la Cuenta Especial "Valores retenidos en garantía de obras", en virtud de las retenciones dispuestas por las Ordenes Generales de Pago, que se indican a continuación, originarias del Departamento de Marina:

	m$n.
O. Pago N.º 117|936, Decreto mayo 27 de 1936 . .	2.200.—
O. Pago N.º 398|936, Decreto enero 25 de 1937 . .	5.700.—
	7.900.—

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Certificado de la liquidación final a favor de la Empresa Martínez Justo, Cohendoz y Artusi, por valor de ($ 9.048.09 m|n.) nueve mil cuarenta y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional, que corre a fojas 20 del expediente que se agrega, liquidación que ha sido practicada de conformidad a las disposiciones del Decreto N.º 107.380 del 9 de junio de 1937.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a la Empresa Martínez Justo, Cohendoz y Artusi, la cantidad de (pesos 16.948.09 m|n.) diez y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional, en concepto al pago del valor de los certificados que se agregan al presente y de referencia en los considerandos de este decreto, debiendo imputarse la suma expresada en la forma que se indica a continuación, dejando constancia que, de acuerdo a las actuaciones del expediente 3-P-31.874|936, del Ministerio de Marina (537-C-1937, Contaduría General de la Nación), la mencionada empresa ha efectuado una operación de crédito con el Banco Germánico de la América del Sud, constituyendo como garantía prendaria el contrato celebrado con el Gobierno Nacional, cuya liquidación final se practica por el presente y que ha sido rescindido por el Decreto N.º 103.461:

Presupuesto de Marina año 1937

	m$n.
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 3 del Plan de Trabajos Públicos año 1937, aprobado por Decreto N.º 99.504 y reajustado por Decreto N.º 113.396 (inciso 8, ítem 1, partida 27, Cta. Contaduría General de la Nación), parcial N.º 1, Certificado liquidación final obras (Parte)	4.537.29
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 12 del Plan de Trabajos Públicos año 1937, aprobado por Decreto N.º 99.504 y reajustado por Decreto N.º 113.396 (inciso 8, ítem 1, partida 33, Cta. Contaduría General de la Nación), parcial N.º 1. Certificado liquidación final obras (Saldo) .	4.510.80
	9.048.09

Cuenta especial

	m$n.
Valores retenidos en garantía de obras, parcial N.º 2, Certificado devolución 10 o|o, fondo de garantía de reparos	7.900.—
	16.948.09

Art. 3.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional